



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente. Ayudas.— Orden de 29 de diciembre de 2004 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas 432

Consejería de Economía y Trabajo

Cajas de Ahorros.— Orden de 23 de diciembre de 2004 por la que se establecen instrumentos para la materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorro Foráneas 443

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Universidad de Extremadura,

por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral 445

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso Administrativo 731/2004, seguido a instancias del Ayuntamiento de Mérida, que versa sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de no autorización de la revisión de tarifas de agua 474

Consejería de Fomento

Urbanismo.— Resolución de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 20, “Ruecas I” de Don Benito 474

Normas subsidiarias.— Resolución de 29 de julio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en modificar las condiciones urbanísticas de los terrenos situados en la manzana comprendida entre las calles Calzada Romana, Ronda Poniente, Ronda Sur y la calle Chopo

484

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Pedro de Mérida, consistente en la ampliación del suelo urbano para la instalación de un hotel en la zona sur de la localidad, entre la antigua carretera N-V, la autovía y el acceso a la población desde la misma

484

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 174, de 22 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida

485

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1148, de 20 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

486

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 672/2004, seguido a instancias de Dª Ana María Durán Naharro, sobre “Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación de destinos a integrantes de las listas de espera de Cuerpos de Profesores que ocuparán puesto de trabajo en régimen de interinidad en el curso 2004/2005”

486

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección

Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo

487

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo

488

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 17 de septiembre de 2004 sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 735/2002

490

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Desarrollo laboratorial de las encefalopatías transmisibles animales 2005”. Expte.: 0523041CA003

491

Consejería de Economía y Trabajo

Aguas.— Anuncio de 2 de diciembre de 2004 sobre concesión de aprovechamiento y perímetro de protección del agua mineromedicinal denominada “Los Baños de la Guarrapa”, del término municipal de Valdastillas

492

Tarifas.— Anuncio de 29 de diciembre de 2004 por el que se publica el Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Suministro de Agua de la ciudad de Badajoz

492

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de la contratación de ejecución de las obras “Ejecución de 31 marquesinas de aparcamiento y 4 marquesinas de gasoil en los Centros de Servicio al Transporte de Cáceres, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Don Benito y Jerez de los Caballeros”. Expte.: 044TE037

494

Contratación.— Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación anticipada de las obras de construcción de 16 viviendas de promoción pública en Montijo. Expte.: 012VB021

494

Transporte de viajeros.— Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificaciones en la explotación del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla y Mérida, con hijuelas (VAC-144)

494

Información pública.— Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia la información pública del desdoblamiento de la carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Intersección EX-110 - Badajoz

495

Notificaciones.— Anuncio de 10 de noviembre de 2004 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. Arturo Ruiz Jiménez

495

Información pública.— Anuncio de 17 de noviembre de 2004 sobre construcción de planta de envasado y almacenado de cal. Situación: Paraje “Cerro de los almendros”, parcela 2. Promotor: D. Juan Sánchez Domínguez, en La Garrovilla

495

Información pública.— Anuncio de 23 de noviembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcelas 11 a 13. Promotor: D. Antonio Núñez Tovar, en Casar de Cáceres ..

496

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Juan Pérez Vázquez

496

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D^a Modesta Vargas Montaña

497

Notificaciones.— Anuncio de 22 de diciembre de 2004 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente disciplinario incoado a D^a M^a José Bermejo Peguero

498

Notificaciones.— Anuncio de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D^a Soledad Becerra Morgado

499

Notificaciones.— Anuncio de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D^a M^a Teresa Aguilar González

500

Notificaciones.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre notificaciones de resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes

501

Notificaciones.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre notificaciones de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expedientes sancionadores en materia de transportes

501

Notificaciones.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes

502

Notificaciones.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de inspección de transportes

503

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de I.E.S.O. de 8 unidades en Losar de la Vera. Expte.: 13.01.05.04

503

Adjudicación.— Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de I.E.S.O. de 8 unidades en Madroñera. Expte.: 13.01.07.04

504

Adjudicación.— Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de control, vigilancia y

coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de I.E.S.O. de 12 unidades en Galisteo. Expte.: 13.01.09.04

504

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 27 de diciembre de 2004 sobre la 3ª modificación parcial del proyecto de compensación de propietario único de la Unidad de Ejecución UE-SU-SE-01/201 “Salesianos”

505

Urbanismo.— Anuncio de 27 de diciembre de 2004 sobre la 4ª modificación parcial del proyecto de compensación de propietario único de la Unidad de Ejecución UE-SU-SE-01/201 “Salesianos”

505

Urbanismo.— Anuncio de 27 de diciembre de 2004 sobre los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE-NO-05/151 “San Agustín Sur”

505

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Subastas.— Anuncio de 27 de diciembre de 2004 sobre enajenación mediante subasta de una parcela sita en el polígono industrial Campo Arañuelo. Expte.: 155/04-PA ...

528

Coedix, S.L.

Urbanismo.— Anuncio de 30 de diciembre de 2004 sobre los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE-SE-02/157 “Polígono Reina Sofía Sur”

529

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de diciembre de 2004 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas.

El artículo 14 del Decreto 11/1999 (D.O.E. nº 14, de 2 de febrero de 1999), de “Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas”, dispone que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, publicará cada año la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 11/1999,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria:

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo sostenible en Espacios Naturales Protegidos y en hábitats de especies protegidas en Extremadura correspondiente al año 2005, así como el establecimiento del procedimiento para la tramitación de las mismas.

Artículo 2.- Cuantía disponible:

Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán cofinanciadas con fondos de la Unión Europea (FEOGA), con cargo al Superproyecto: 2001 12 03 9009 “Acciones Medioambientales derivadas de la Conservación del Paisaje y la Economía Agraria 3.10”, Proyecto: 2001 12 03 0021 “Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora”, Aplicación Presupuestaria: 12 03 443A-770 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, por importe de cuatrocientos ochenta mil ochocientos veintisiete euros (480.827,00 €). No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esta cantidad podría verse incrementada mediante los fondos de la Comunidad Autónoma y los Fondos Comunitarios del Instrumento Financiero FEOGA. Todo ello sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas de la presente Orden.

Artículo 3.- Condiciones de acceso:

Las ayudas contempladas en la presente Orden podrán ser otorgadas a los propietarios de fincas que demuestren que no tienen cedido ninguno de sus aprovechamientos o a los titulares de explotaciones cinegéticas o agrarias, inscritas, estas últimas en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura, con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas que tengan su explotación ubicada en los Espacios Naturales Protegidos y/o con presencia de especies protegidas, detalladas en los Anexos I y II, y que se comprometan a ejecutar los trabajos y a cumplir las medidas protectoras y correctoras indicadas por la Administración medioambiental.

La concesión de ayudas reguladas en el Decreto 11/1999 de “Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas”, será incompatible con otras ayudas establecidas por la Administración por el mismo concepto.

Se admitirá una sola solicitud por persona física o jurídica, con independencia del número de explotaciones de las que sea titular y del número de fincas que compongan estas explotaciones.

Artículo 4.- Actuaciones objeto de subvención:

Serán objeto de subvención las actividades que se indican expresamente a continuación:

1. Infraestructuras:

1.1. Construcción y/o mejora de charcas de capacidad máxima de 1.000 m³

1.2. Cambio de cerramiento con luz inferior a 15 x 30 cm y con alambre de espino por malla de luz superior a 15 x 30 cm y alambre liso.

1.3. Construcción de vivar y mejora de pastizal.

1.4. Arreglo de muros de piedra de cerramientos y terrazas existentes.

1.5. Modificación de Tendidos eléctricos peligrosos para la fauna (cambio de cruceta, balizas anticolidión).

1.6. Arreglo de caminos y pistas existentes que pertenezcan privativamente al titular de la explotación.

1.7. Construcción y/o mejora de palomares (retejado, rebocado y encalado de paredes...)

2. Mejora de hábitats:

2.1. Reconstrucción y mejora de la vegetación de ribera y soto.

2.2. Desbroce de matorral con métodos manuales

Artículo 5.- Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima a percibir por solicitud será inferior de seis mil euros (6.000,00 €), pudiendo combinarse distintos tipos de actuaciones.

El importe de las ayudas expresadas por unidades son:

1. Por unidad de vivar de piedra construido y mejora de pastizal	hasta 540,00 euros
2. Por unidad charca con presa de tierra < 1.000 m ³	hasta 1.502,00 euros
3. Por mejora de charca	hasta 601,00 euros
4. Por ml cerramiento con malla ganadera con luz igual o superior a 15 x 30 cm y con alambre liso	hasta 3,60 euros
5. Tendido eléctrico:	
— Por cambio total de cruceta	hasta 180,30 euros
— Por unidad de balizas anticolidión	hasta 12,00 euros
6. Por Ha. de recuperación de ribera	hasta 601,00 euros
7. Por metro cúbico de terraza con muro de piedra	hasta 60,10 euros
8. Por metro lineal de cerramiento con muro de piedra	hasta 18,00 euros
9. Por metro lineal de arreglo de camino	hasta 0,69 euros
10. Por Ha. de desbroces manuales incluyendo recogida y acondicionamiento de restos	hasta 601,00 euros
11. Por unidad de palomar construido	hasta 1.502,00 euros
12. Por mejora de palomar	hasta 601,00 euros

Artículo 6.- Criterios de adjudicación:

El orden de preferencia para determinar la ayuda en virtud de lo establecido en el Decreto 11/1999, de 26 de enero, “Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas”, será el siguiente:

1. Para Espacios Naturales Protegidos:

1.1. Aquellas explotaciones cuyo aprovechamiento se haya reducido por estar incluido dentro de un E.N.P. (determinados en el Anexo I).

1.2. Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. y que presenten una o varias especies protegidas de fauna y flora (establecidos en el Anexo II).

1.3. Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. (determinados en el Anexo I) que no presente ninguna especie protegida (incluida en el Anexo II).

1.4. Terreno incluido dentro de la zona de influencia de los E.N.P. (especificados en el Anexo I) que presentan una o varias especies protegidas temporal o permanente (señaladas en el Anexo II).

2. Para la protección de la Fauna y Flora:

2.1. Aquellos titulares que no se hayan podido beneficiar de otras ayudas agrícolas o forestales debido a la existencia de especies protegidas tendrán prioridad para la concesión de estas ayudas.

2.2. Aquellas explotaciones que hayan sufrido una limitación en los aprovechamientos por presentar alguna especie protegida (según Anexo II).

2.3. Ser zona de reproducción de especies en peligro de extinción (según Anexo II).

2.4. Ser zona de reproducción de especies de interés especial (según Anexo II).

2.5. Tener mayor número de parejas reproductoras en peligro de extinción o de interés especial (según Anexo II).

2.6. Ser zona de alimentación, descanso, concentración o invernada de especies en peligro de extinción y de interés especial (según Anexo II).

2.7. Zonas con presencia de especies vegetales incluidas en el Anexo II.

En caso de existir expedientes con similares características se tendrá en cuenta como preferencia la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) del solicitante. Cuando concorra este hecho, la Dirección General de Medio Ambiente, requerirá al solicitante el certificado de su condición de Agricultor a Título Principal.

Si la dotación presupuestaria no alcanzase a cubrir todas las ayudas seleccionadas, se seguirán las prioridades establecidas.

Artículo 7.- Lugar de presentación de instancias:

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se presentarán ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo III de la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida y en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n. y en Cáceres, Avda. General Primo de Rivera, nº 2.

Igualmente se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los centros autorizados según el artículo 38 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 8.- Documentos a presentar:

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Estudio de Impacto Ambiental suscrito por técnico competente para las siguientes actividades:

1.1. Construcción de charcas.

1.2. Modificación de Tendidos eléctricos.

1.3. Arreglo de caminos y pistas.

1.4. Recuperación de setos y riberas.

1.5. Desbroce de matorral manual.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

1) Descripción de la actividad: características técnicas, localización, etc.

2) Examen de alternativas técnicamente viables y solución de la alternativa adoptada.

3) Valoración de la actividad sobre los distintos factores ambientales.

4) Medidas protectoras y correctoras para evitar y minimizar impactos ambientales negativos.

2. Memoria valorada según modelo formalizado y presupuesto justificativo, suscrito por el solicitante para el resto de las actividades.

3. Para todos los casos se deberá presentar la siguiente documentación:

3.1. Plano topográfico a escala 1:50.000 de la localización de la finca.

3.2. Plano de la finca donde se señalen las actuaciones a realizar a escala 1:25.000 ó 1:10.000, o similares, así como la localización de las especies protegidas si las hubiera.

3.3. Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.

3.4. Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.

3.5. Documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y C.I.F., en el caso de personas jurídicas, incluidas las Comunidades de Bienes, y de las facultades de las personas para representarlas.

3.6. Documentación que acredite la propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda, o en el caso de que el solicitante sea

el titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo o/y el vuelo de la finca objeto de ayuda, el documento que acredite la conformidad del propietario.

3.7. Para los propietarios de fincas que no tengan cedidos ninguno de sus aprovechamientos (agrícola o cinegético), Declaración Jurada del solicitante sobre tal extremo.

3.8. Documento de Alta de Terceros de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, debidamente cumplimentada y sellada por el Banco. En el caso de estar previamente dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

4. Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir debidamente compulsadas.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo se considerarán como no presentadas.

En el supuesto de que el solicitante presente dos o más solicitudes en esta convocatoria de ayudas, sólo se tramitará la primera solicitud careciendo de validez las posteriores excepto que se produzca una renuncia expresa del interesado a las no válidas.

Artículo 10.- Compromisos del beneficiario:

El beneficiario se compromete a:

1º) Ejecutar los trabajos con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la resolución estimatoria de la subvención.

2º) Permitir al personal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el libre acceso a las parcelas que hubieran sido objeto de solicitudes de ayudas, para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de los objetivos de este Decreto.

3º) Los adjudicatarios de las ayudas para el arreglo o construcción de palomar, se comprometen a realizar las tareas que permitan el mantenimiento para la producción del palomar (aporte de grano, agua, tratamientos sanitarios, mantenimiento del palomar...), durante un periodo no inferior a dos años.

Artículo 11.- Subsanación de errores:

Agotado el plazo de presentación de las solicitudes, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General

de Medio Ambiente, analizará los expedientes en sus aspectos administrativos y técnicos.

Para la subsanación de la falta e incorporación de los documentos preceptivos se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado cuerpo legal.

Artículo 12.- Órgano competente y plazo para resolver:

1. Será competente para dictar la Resolución el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa Propuesta de Resolución elevada por la Comisión de Valoración a través del Director General de Medio Ambiente.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento, la solicitud se entenderá desestimada.

3. La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

4. Las resoluciones de aprobación y de determinación de la cuantía de las ayudas así como en su caso las denegatorias serán notificadas a los interesados.

5. En caso de concederse ayudas a un solicitante para más de una de las actividades previstas en el artículo 4º de la presente Orden, la ayuda otorgada a cada actividad será independientemente considerada a efectos del plazo de ejecución de las actividades, condiciones para la concesión y justificación de la inversión y pago de las ayudas, suponiendo el incumplimiento imputable exclusivamente a una actividad, la pérdida de eficacia de la resolución en lo que respecta a la ayuda concedida para la misma, conllevando la pérdida del derecho a exigir su pago.

Lo anteriormente dispuesto, no será de aplicación al supuesto de incumplimiento de las medidas correctoras o protectoras establecidas, o de la falsedad u ocultación de datos que el titular suministre a la Administración, en cuyo caso se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución en su totalidad.

Artículo 13.- Plazo de ejecución del proyecto:

Las actividades para las cuales se haya aprobado la concesión de ayudas se deberán ejecutar en el plazo establecido en la Resolución y finalizar, los trabajos antes del día 30 de octubre del

presente año, debiendo comunicar el interesado dentro de dicho plazo la finalización de los mismos para su comprobación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado individualmente, por el Órgano competente para resolver previa solicitud del interesado y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 14.- Condiciones de la concesión de la subvención:

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del periodo establecido.

1. Escrito de comunicación de la finalización de los trabajos para poder proceder a la comprobación de los mismos.

2. Fotocopia autenticada, u original, de las facturas en firme de las inversiones desarrolladas para realizar las actividades objeto de subvención. Las facturas deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 267/1995.

3. Acreditación del pago de dichas facturas, conforme al Reglamento (CE) 1685/2000.

Para el cobro de la ayuda los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose que la propia solicitud de la ayuda otorga a la Administración el permiso para gestionar los correspondientes certificados.

En el caso de que no estén finalizados los trabajos en el plazo fijado o no se comuniquen en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las medidas correctoras y protectoras establecidas, la resolución aprobatoria quedará automáticamente sin efecto y perderá su eficacia, sin más trámites considerándose incumplidas las condiciones a las que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación antes citada, o si aportadas no se estimasen correctas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, produciendo en caso de no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 15.- Justificación de la inversión y pago de las ayudas:

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los

trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

Artículo 16.- Causas de pérdida de las ayudas:

Serán causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y reintegro en su caso de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, además de los resellados en el último párrafo del artículo 13, los siguientes:

1. La falsedad u ocultación de datos que el titular suministra a la Administración.

2. Cuando se altere el proyecto inicialmente aprobado y que previamente no haya sido comunicado y aceptado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención.

4. Cuando se incumpla alguna de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental presentado.

5. Cuando se incumplan alguna de las medidas indicadas en el Anexo IV o en la resolución aprobatoria.

Artículo 17.- Cambio de titularidad:

Las transmisiones sobre la titularidad de la explotación serán comunicadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, debiendo el nuevo titular subrogarse en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el antiguo titular, para continuar la percepción de las ayudas.

Artículo 18.- Información y Publicidad:

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán atenerse a lo señalado en el Reglamento (CE) 1159/2000 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en lo relativo a las medidas de identificación, información y publicidad.

Disposición final primera.- Autorización

Se autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar, dentro de su competencia, las disposiciones complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN LOS LÍMITES DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

1. Parque Natural, ZEPA y ZEC de Monfragüe: Serrejón, Serradilla, Toril, Malpartida de Plasencia, Torrejón, Casas de Miravete y Jaraicejo.
2. ZEPA y ZEC de Cornalvo: Mérida, Trujillanos, Mirandilla, Aljucén, Guareña y San Pedro de Mérida.
3. Reserva Natural de Garganta de los Infiernos: Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.
4. Monumento Natural de los Barruecos: Malpartida de Cáceres.
5. Monumento Natural La Mina La Jayona: Fuente del Arco.
6. Monumento Natural La Cueva de Castañar: Castañar de Ibor.
7. Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”: Fuentes de León.
8. Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Río Guadalupejo”: Valdecaballeros, Castilblanco, Alía y Guadalupe.
9. Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Pinares del Tiétar”: Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Majadas de Tiétar, Jaraíz de la Vera, Casatejada, Collado y Talayuela.
10. Corredor Ecológico y de Biodiversidad “el Río Bembézar”: Azuaga y Granja de Torrehermosa.
11. Parque Periurbano de Conservación y Ocio la Moheda Alta: Navalvillar de Pela.
12. Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Sierra de Azuaga: Azuaga.
13. Lugar de interés Científico “Volcán el Gasco”: Nuñomoral.
14. Árboles Singulares declarados en el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, por el que se declaran Árboles singulares en Extremadura:
 - Encina La Terrona: Zarza de Montánchez
 - Encina La Marquesa: Navalmoral de la Mata
 - Roble del Acarreadero: Cabezabellosa
 - Castaño del Corbiche: Casas del Monte
 - Castaños del Temblar: Segura de Toro
 - Alcornoque de las Fresnedas: Aldeanueva del Camino
 - Enebro de las Mestas: Ladrillar
 - Los Tejos del Cereza: Nuñomoral
15. ZEPA y ZEC (Zona de Especial Protección de Aves) de Sierra de San Pedro: Villar del Rey, Cáceres, Membrio, Salorino, Aliseda, Herrerueta, Carbajo, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y Alburquerque.
16. ZEPA y ZEC Los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes: Cáceres, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torremocha, Torrequemada, Torreorgaz y Aldea del Cano.
17. ZEPA y ZEC Embalse de Orellana y Sierra de Pela: Orellana la Vieja, Orellana de la Sierra, Campanario, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares, Talarrubias, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela y Acedera.
18. ZEPA y ZEC Sierra Grande de Hornachos: Hornachos.
19. ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas”: Talarrubias, Puebla de Alcocer, Garbayuela, Don Benito, Tamurejo, Siruela, Esparragosa de Lares, La Coronada, Casas de Don Pedro, Campanario, La Haba, Sancti-Spiritu, Magacela, Garlitos, Castuera, Monterrubio de la Serena, Cabeza del Buey, El Risco, Peñalsordo, Capilla, Quintana de la Serena, y Benquerencia de la Serena.
20. ZEPA “Sierra de Siruela”: Baterno, Garlitos, Risco y Siruela.
21. ZEPA “Sierra de la Moraleja y Piedrasanta”: Capilla.
22. ZEPA “Dehesas de Jerez”: Jerez de los Caballeros, Villanueva del Fresno, Oliva de la Frontera, Valle de Santa Ana, Higuera de Vargas, Valle de Matamoros y Zahinos.
23. ZEPA “Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos”: Alía, Castilblanco, Garbayuela, Valdecaballeros, Fuenlabrada de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Talarrubias.
24. ZEPA “Sierra de Villuercas e Ibores”: Alía, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Guadalupe, Cabañas del Castillo, Cañamero, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Robledollano, Villar del Pedroso, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román y Valdelacasa de Tajo.

25. ZEPA “Canchos de Ramiro”: Cachorrilla, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Moraleja, Portaje, Pescueza y Zarza la Mayor.
26. ZEPA “Tajo Internacional y Riberos”: Alcántara, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrió, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara, Salorino, Herrerueta y Brozas.
27. ZEPA “Embalse de Arroyo Conejos”: Higuera de Llerena y Berlanga.
28. ZEPA “Embalse de Valuengo”: Jerez de los Caballeros y Burguillos del Cerro.
29. ZEPA “Iglesia de la Purificación”: Almendralejo.
30. ZEPA “Complejo Lagunar de La Albuera”: La Albuera, Badajoz, Torre de Miguel Sesmero y Nogales.
31. ZEPA “Sierras de Peñalsordo y Capilla”: Zarza Capilla, Capilla y Peñalsordo.
32. ZEPA “Embalse de Montijo”: Mérida.
33. ZEPA “Embalse de los Canchales”: Montijo y Mérida.
34. ZEPA “Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava”: Abertura, Campolugar, Alcollarín, Zorita, Madrigalejo, Navalvillar de Pela y Logrosán.
35. ZEPA “Llanos de Trujillo”: Ruanes, Trujillo, Plasenzuela, La Cumbre, Santa Ana e Ibañerando.
36. ZEPA “Riberos del Almonte”: Garrovillas, Santiago del Campo, Cáceres, Talaván, Monroy, Trujillo, Jaraicejo, Deleitosa, Torrecillas de la Tiesa, Aldea de Trujillo, Cabañas del Castillo, Aldeacentenera, Navezuela, Berzocana, Santa Marta de Magasca, La Cumbre, Madroñera, Plasenzuela, Botija, Salvatierra de Santiago, Benquerencia, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez.
37. ZEPA “Llanos de Alcántara y Brozas”: Alcántara, Mata de Alcántara, Villa del Rey, Brozas y Herrerueta.
38. ZEPA “Embalse de Valdecañas”: Valdecañas de Tajo, Almaraz, Belvís de Monroy, Mesas de Ibor, Valdehúncar, Bohonal de Ibor, Peraleda de la Mata, El Gordo, Berrocalejo, Peraleda de San Román, Naval Moral de la Mata, Valdelacasa del Tajo y Villar del Pedroso.
39. ZEPA “Embalse de Arrocampo”: Serrejón, Romangordo, Saucedilla y Almaraz.
40. ZEPA “Embalse de Borbollón”: Santibáñez el Alto y Villa del Campo.
41. ZEPA “Sierra de Gata y Valle de las Pilas”: Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo, Villamiel, Acebo, Gata, Santibáñez el Alto, Descargamaría, Pinofrankeado y Robledillo de Gata.
42. ZEPA “Hurdes”: Pinofrankeado, Nuñomoral, Casares de Hurdes, Ladrillar y Caminomorisco.
43. ZEPA “Sierras Centrales”: Arroyo de San Serván, Calamonte, Mérida, La Zarza, Villagonzalo, Alange, Oliva de Mérida, Guareña, Palomas, Puebla de la Reina, Hornachos y Ribera del Fresno.
44. ZEPA “Monfragüe y Dehesas de su Entorno”: Malpartida de Plasencia, Casatejada, Toril, Serradilla, Mirabel, Cañaveral, Saucedilla, Serrejón, Casas de Millán, Torrejón el Rubio, Romangordo, Casas de Miravete, Higuera, Jaraicejo, Talaván, Deleitosa, Torrecillas de la Tiesa, Monroy y Trujillo.

ANEXO II

ESPECIES PROTEGIDAS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR AYUDAS

1. Especies vegetales:

1.1. Tejo (*Taxus baccata*)

1.2. Acebo (*Ilex aquifolium*)

1.3. Abedul (*Betula pubescens* var. *celtibérica*)

1.4. Loro (*Prunus lusitánica*)

2. Especies animales:

2.1. Especies catalogadas en peligro de extinción:

2.1.1. Mamíferos:

2.1.1.1. Lince (*Lynx pardina*)

2.1.2. Aves:

2.1.2.1. Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*)

2.1.2.2. Cigüeña negra (*Ciconia nigra*)

2.2. Especies catalogadas de interés especial:

2.2.1. Mamíferos:

2.2.1.1. Lobo (*Canis lupus*)

2.2.2. Aves:

2.2.2.1. Águila real (*Aquila chrysaetos*)

2.2.2.2. Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*)

2.2.2.3. Buitre negro (*Aegypius monachus*)

2.2.2.4. Alimoche (*Neophron percnopterus*)

2.2.2.5. Avutarda (*Otis tarda*)

2.2.2.6. Sisón (*Tetrax tetrax*)

2.2.2.7. Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)

2.2.2.8. Grulla común (*Grus grus*)

ANEXO III

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

SOLICITUD PARA EL AÑO ____ DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS.

Nº DE EXPEDIENTE	
REGISTRO ENTRADA	

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		N.I.F./C.I.F.:
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> ARRENDATARIO	<input type="checkbox"/> ATP
DOMICILIO:		TELÉFONO:
CÓDIGO POSTAL:	POBLACION:	PROVINCIA:
REREPRESENTANTE (Apellidos y Nombre del Representante):		

CONDICIÓN DE ACCESO

TIPO DE EXPLOTACIÓN:	<input type="checkbox"/> AGRARIA	<input type="checkbox"/> CINEGÉTICA
PROPIETARIO DE FINCA SIN APROVECHAMIENTOS CEDIDOS <input type="checkbox"/>		

DATOS EXPLOTACIÓN/ FINCA

NOMBRE DE LA FINCA:	PARAJE:
TÉRMINO MUNICIPAL:	PROVINCIA:
Nº HAS. DE LA FINCA:	Nº COTO CAZA::

NOMBRE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

Localización: Dentro Área de influencia socioeconómica

ESPECIES EXISTENTES DE FAUNA PROTEGIDA incluidas en el Anexo II del Decreto 11/1999

ESPECIES (AVES, MAMÍFEROS)	Nº INDIVIDUOS	Nº DE PAREJAS	NIDIFICA O SE REPRODUCE (SI/NO)	ZONA DE ALIMENTACIÓN (SI/NO))

ESPECIES EXISTENTES DE FLORA incluidas en el Anexo II del Decreto 11/1999

ESPECIES	Nº PIES	SUPERIFICE OCUPADA

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

PENDIENTES:			
AFLORAMIENTOS ROCOSOS:			
CURSOS DE AGUA EXISTENTES:			
FAUNA CINEGÉTICA:			
FAUNA SILVESTRE NO CINEGÉTICA:			
APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA:			
VALORES SINGULARES:			
VEGETACIÓN:			
	ESPECIES	DENSIDAD	DISTRIBUCIÓN
ARBÓREA			
MATORRAL			

OBSERVACIONES:



VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:

ACTIVIDAD	UNIDADES SOLICITADAS	COSTE UNIDAD (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)
UNIDAD DE VIVAR CONSTRUIDO: (vivar de piedra, mejora de pastizal)			
M.L DE ARREGLO DE CAMINO			
M.L. CAMBIO DE CERRAMIENTO CON MALLA GANADERA CON LUZ IGUAL O SUPERIOR A 15 x 30 cm. Y CON ALAMBRE LISO			
TENDIDO ELÉCTRICO (baliza anticollisión)			
TENDIDO ELÉCTRICO (cambio cruceta)			
RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LA VEGETACIÓN DE RIBERA Y SOTO			
MC. DE TERRAZA DE PIEDRA RECONSTRUIDA			
ML. DE CERRAMIENTO CON MUROS DE PIEDRA			
CONSTRUCCIÓN CHARCA			
MEJORA DE CHARCA			
ARREGLO PARCIAL DE PALOMARES			
DESBROCES MANUALES INCLUYENDO RECOGIDA Y ACONDICIONAMIENTO DE RESTOS			
PALOMAR CONSTRUIDO			

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexo son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que no tiene abierto, en curso, un expediente sancionador por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que no ha solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y para las mismas superficies objeto de ayuda de esta Orden.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

El solicitante acepta:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción al informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, asumiendo la totalidad de las medidas correctoras y protectoras que se indiquen en la Resolución.
- Realizar las actividades que afecten a la reproducción de especies de fauna y flora fuera del período de reproducción, nidificación y cría o invernada en su caso.
- Facilitar a los Agentes de Medio Ambiente de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

En, a de de ..

EL SOLICITANTE

Fdo.:

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

1. Estudio de Impacto Ambiental suscrito por técnico competente para las siguientes actividades:
 - 1.1. Construcción de charcas.
 - 1.2. Modificación de Tendidos eléctricos.
 - 1.3. Arreglo de caminos y pistas.
 - 1.4. Recuperación de setos y riberas.
 - 1.5. Desbroce de matorral con métodos manuales.
2. Memoria valorada según modelo formalizado y presupuesto justificativo, suscrito por el solicitante para el resto de las actividades.
3. Para todos los casos se deberá presentar la siguiente documentación:
 - 3.1. Plano topográfico a escala 1:50.000 de la localización de la finca.
 - 3.2. Plano de la finca donde se señalen las actuaciones a realizar a escala 1:25.000 ó 1:10.000, o similares, así como la localización de las especies protegidas si las hubiera.
 - 3.3. Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.
 - 3.4. Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.
 - 3.5. Documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y C.I.F., en el caso de personas jurídicas, incluidas las Comunidades de Bienes, y de las facultades de las personas para representarlas.
 - 3.6. Documentación que acredite la propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda, o en el caso de que el solicitante sea el titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo o/y el vuelo de la finca objeto de ayuda, el documento que acredite la conformidad del propietario.
 - 3.7. Para los propietarios de fincas que no tengan cedidos ninguno de sus aprovechamientos (agrícola o cinegético), Declaración Jurada del solicitante sobre tal extremo.
 - 3.8. Documento de Alta de Terceros de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, debidamente cumplimentada y sellada por el Banco. En el caso de estar previamente dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

ANEXO IV

MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS PARA LOS TRABAJOS SUBVENCIONABLES

Desbroces manuales incluyendo recogida y acondicionamiento de restos

1.- Se realizarán por descuaje con la herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora.

2.- Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar, a modo de mosaico, a razón de 1 Ha. inalterada, por cada 5 Has. desbrozadas. Estas áreas con vegetación, tendrán una superficie comprendida entre 2.500 y 5.000 metros cuadrados, y estarán totalmente rodeadas de superficies desbrozadas, a efectos de conseguir refugio para las especies protegidas y para las presas base de la alimentación de estas especies.

3.- Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los cinco primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

4.- El desbroce se realizará de forma selectiva. En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado.

5.- Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de los núcleos de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas. La extensión de dicha zona quedará determinada por la Dirección General de Medio Ambiente.

6.- Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.

7.- Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo, se respetarán sin desbrozar.

Mejora de camino

1.- No se efectuarán movimientos de tierras, salvo y de forma moderada, los que afecten a la propia plataforma del camino que se vaya a reparar.

2.- Se mantendrá la anchura de la plataforma (con cuneta incluida) y el trazado del actual camino.

3.- Se respetará la vegetación arbórea existente junto al trazado.

4.- Los taludes inestables se consolidarán mediante perfilado, muretes de piedra...

5.- Los terraplenes se recubrirán con tierra vegetal para asegurar la revegetación de los mismos.

6.- En los desmontes donde exista riesgo de erosión se construirá zanjas de guarda a la parte alta de los mismos.

7.- Los pasos de agua naturales se salvarán mediante obras de fábrica sobredimensionadas o vados.

8.- No se dejarán restos ni desechos productos de la obra.

9.- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuo.

Cambio de cerramiento

1.- La altura máxima será determinada en la resolución de concesión. No se colocará visera o voladizo.

2.- No se utilizará alambre de espinos ni otros elementos cortantes o punzantes.

3.- La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm (450 cm²), o en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15 - 20 x 30 cm cada 50 m a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34 f. de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

4.- El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de usos público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos a cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

5.- Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley de Aguas. Asimismo, deberán establecerse accesos practicables de una anchura de 5 m a ambos lados del cauce en las zonas de servidumbre.

6.- La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m), etc...

7.- No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

8.- El material sustituido será convenientemente retirado en su totalidad de la zona.

Cerramiento con muro de piedra

1.- La altura máxima permitida será de 1,50 m.

2.- Se utilizará piedras del lugar.

3.- No se podrá rematar el muro en su parte alta con ningún tipo de suplemento (alambre o malla).

Construcción o mejora de charca con presa de tierra < 1.000 m³

1.- La charca se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea.

2.- No se situará en cursos continuos de agua.

3.- El diseño del vaso será de contorno irregular con el fin de dar una impresión natural de la charca.

4.- Se extenderá la tierra vegetal, procedente del vaso, en la superficie de los taludes para facilitar su revegetación natural.

5.- Se acondicionarán los taludes creados con pendientes suaves y estables.

6.- Las tierras procedentes de la excavación y no necesarias para la construcción de la charca se repartirán en parcelas cercanas. Para ello se elegirán zonas en donde no se interrumpa ninguna línea de drenaje. Se procederá a la remodelación de las tierras creando formas naturales acordes con el entorno y al extendido de tierra vegetal para facilitar su revegetación.

7.- No se dejarán restos ni desechos productos de la obra.

Construcción o mejora de palomar

1) El palomar se podrá adosar a alguna edificación existente. En su interior se dispondrán cajas para la nidificación de las palomas.

2) Las dimensiones mínimas del palomar serán 2 x 2 x 2 m. La altura de los postes será de 3 m.

3) Los materiales empleados para la construcción o mejora del palomar se adaptarán a las construcciones rústicas de la zona (teja árabe, encalado o acabados en tonos beige).

4) Se retirarán todos los restos procedentes de esta actividad (bolsas de plástico, sacos de cemento, restos de cemento, etc.).

5) Con carácter previo a la realización de esta actividad deberá contar con las correspondientes licencias requeridas por la Ley (Licencia de obras de los ayuntamientos, etc.).

Construcción de vivar

1.- Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones.

2.- La forma del vivar será circular y de un diámetro nunca inferior a 5 m.

3.- El diseño tendrá como fin crear innumerables galerías (pasadizos y cavidades). Por otro lado, las entradas al vivar será de un diámetro no superior a los 10 cm.

4.- Previo a la construcción del vivar, se cavará con azada la capa superficial del terreno (capa arable), dejando la tierra mullida y desprovista de restos vegetales.

5.- La construcción del vivar consistirá en el acumulo de tres capas de materiales superficiales:

— Leña gruesa (troncos mayores de 15 cm de diámetro) amontonadas sobre el suelo, formando las galerías y entradas. Esta capa se podrá sustituir por una de piedra, según los materiales existentes en la zona.

— Material arbustivo (30 cm de espesor) cubriendo a toda la estructura anterior.

— 50 cm de espesor de tierra, cubriendo la capa anterior.

Siembras para alimentación de conejos

1.- Las siembras para alimentación de conejos, se realizará de manera que, una vez establecida la zona de trabajo se siembren dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de media hectárea, aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar.

2.- Las siembras deberán conservarse en pie sin aprovechamiento agrícola o/y ganadero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 2004 por la que se establecen instrumentos para la materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorro Foráneas.

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, dispone, en su artículo 21.2, en la redacción dada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de Reforma del Sistema Financiero de Extremadura, que las Cajas de Ahorros destinarán la totalidad de los excedentes que, conforme a la normativa vigente, no se apliquen a reservas o a fondos de provisión no imputables a

riesgos específicos o no sean atribuibles, en su caso, a los cuota-partícipes, a la dotación de un fondo para la Obra Social. Dicho fondo tendrá por finalidad la financiación de obras propias o en colaboración y, excepcionalmente ajenas, en los campos de la investigación, la enseñanza, la cultura, la sanidad, los servicios de asistencia social, el apoyo a la economía social, al fomento del empleo y otros que tengan carácter social o favorezcan el desarrollo socioeconómico de Extremadura. Dicho precepto resulta aplicable tanto a las Cajas que tienen su domicilio social en Extremadura como a aquellas que, sin tener en la región su domicilio, operan en ella. Respecto a estas últimas, el artículo 23 señala que se establecerá por Orden del Consejero con competencia en la materia, los instrumentos necesarios para que realicen en esta Comunidad Autónoma Obras Sociales en función de los recursos captados en la misma.

Dentro de este marco normativo, la presente Orden nace con la pretensión de abrir vías de cooperación entre las Cajas de Ahorro Foráneas que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la propia Comunidad Autónoma en aras a la participación de las mismas, mediante su Obra Social, en el desarrollo regional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones contenidas en la disposición final de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro, y en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo primero.- *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden será de aplicación a las Cajas de Ahorro que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin tener en el mismo su domicilio social.

Artículo segundo.- *Volumen de recursos.*

1. Las Cajas de Ahorro incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma destinarán, como mínimo, a la realización de su Obra Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura la parte de la dotación anual a su Obra Social que sea directamente proporcional a la relación existente entre los recursos captados en Extremadura con respecto a los recursos totales captados de la entidad.

2. Se entiende por recursos captados a estos efectos los correspondientes a Acreedores. Administraciones Públicas; Acreedores. Otros sectores residentes; Acreedores no residentes.

3. No se computarán como Obra Social realizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de su obligación de invertir una parte de su Obra Social en esta región, tal como se recoge en el apartado 1 de este artículo, aquellos gastos o inversiones que no se concreten mediante convenios con la Consejería de Economía y Trabajo o sean autorizados por la misma, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo tercero.- Actuación prioritaria.

El volumen de recursos que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponda destinar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán financiar obras propias o en colaboración y excepcionalmente ajenas en los campos y/o áreas de actuación recogidos en el punto 2 del artículo 21 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre de Cajas de Ahorro, en la redacción dada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de Reforma del Sistema Financiero de Extremadura.

Como complemento de lo estipulado en el párrafo anterior, para el ejercicio 2005, tendrán carácter preferente la realización de las siguientes actuaciones orientadas a cubrir carencias o prioridades de desarrollo regional:

1. Acciones innovadoras que permitan la generación de espacios competitivos y de apoyo a las iniciativas de jóvenes emprendedores y acciones que fomenten la competitividad e innovación empresarial, y de ellas, especialmente, aquéllas que posibiliten la innovación tecnológica, la creación de empleo o el incremento de la productividad.

2. Acciones sociosanitarias o de carácter cultural.

Artículo cuarto.- Determinación de acciones y/o actuaciones

Las acciones y/o actuaciones expresadas en el artículo anterior, que podrán tener carácter plurianual, se concretarán mediante convenios entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Cajas de Ahorro, o mediante autorización puntual de la citada Consejería.

Artículo quinto.- Remisión de documentación.

Las Cajas de Ahorro remitirán a la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes desde la aprobación de sus cuentas anuales por su Asamblea General, la siguiente información:

a) Volumen anual de recursos totales captados por la entidad.

b) Volumen anual de recursos captados por la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Importe de la dotación anual a la Obra Social.

d) Importe del presupuesto anual de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Liquidación del presupuesto de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio anterior.

Disposición adicional primera.- Remisión de información.

1.- Todas las remisiones de información que se establecen en la presente Orden para las Cajas de Ahorro con domicilio social fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrán de realizarse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2.- Todas las comunicaciones que se remitan a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, en virtud de lo establecido en la presente Orden, que se presentarán fechadas, selladas y firmadas, deberán ser realizadas por el Director General de la Entidad, salvo estipulación estatutaria que asigne dichas funciones a otro órgano ejecutivo.

Disposición adicional segunda.- Suscripción de Convenios Complementarios.

Las Entidades de Crédito a las que es de aplicación la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros y la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo, podrán suscribir con la Consejería de Economía y Trabajo convenios complementarios de su Obra Benéfico y Social y del Fondo de Educación y Promoción a efecto de ampliar el objeto material de estas actuaciones. Una vez suscritos estos convenios se dará traslado a la Consejería competente en materia de Hacienda, a los efectos fiscales correspondientes.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 23), la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (D.O.E. 4-11-03).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV y Disposición Transitoria primera del Decreto 94/2002, de 8 de julio.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- A) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la

Ley Orgánica de Universidades, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación junto con la solicitud de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya cursado dichos estudios.

A.2) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Acreditar la realización de tareas docentes y/o investigadoras por un periodo mínimo equivalente a dos años en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades, en la que necesariamente deberá constar, el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas durante la misma.

B.4) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de que durante el periodo referido en el apartado anterior, no ha tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Acreditar al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

C.3.) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera de la Universidad.

La actividad profesional se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del certificado de vida laboral correspondiente al periodo que se acredite.

Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la profesión, bastará el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados, correspondientes a los servicios del último periodo que se acredite.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

— Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.

— Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

Solicitudes

Novena: I.- Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial que figura como

Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz (Avda. de Elvas, s/n.) o Cáceres (Plaza de los Caldereros, núm. 2), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.- Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

4.- Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, indicando, claramente, en la solicitud todas las plazas a las que se desea concursar.

5.- La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal

efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de 19 euros, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la Avda. José M^a Alcaraz y Alenda, n^o 14 de Badajoz, denominada "Uex.Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

6.- Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima: 1.- Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

2.- Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada Normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

4.- En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5.- Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 307 del Rectorado de esta Universidad de 26 de abril de 2004 la Comisión de Selección tendrá la categoría Primera, a efectos de indemnización por razón de asistencias.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos —Negociado de Oposiciones y Concursos— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tabloneros de anuncio del Rectorado en el plazo de veinticuatro horas desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación de 1 punto.

Decimocuarta: 1.- Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, el primer día hábil siguiente a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

2.- El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quien procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Sin perjuicio de ello el Servicio de Recursos Humanos procurará dar traslado al seleccionado en primer lugar del contenido del acto de publicación.

Formalización del contrato

Decimosexta: 1.- El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, para presentar a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.

Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose inmediatamente por parte del servicio de Recursos Humanos al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

2.- Recibida la documentación, el Servicio de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3.- Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

4.- Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima: 1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.

b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.

c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.

d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá una vigencia máxima de tres cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.

3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava: I.- Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado.

2.- Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

3.- Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

4.- La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 29 de diciembre de 2004.

El Rector, P.D.F.: Vicerrector de
Profesorado y Departamentos,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO I

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en Derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Segunda.- El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,15	0,40	0,10	0,15	0,10
3. Currículum Docente	0,20	0,20	0,35	0,30	0,35
4. Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40
5. Currículum Profesional	0,40	0,05	0,05	0,20	0,05
6. Otros méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05
7. Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que acrediten ostentar la condición de habilitado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. La condición anterior se verá limitada en los siguientes casos:

— Habilitados para Catedráticos de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

— Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Contratado Doctor.

— Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de “Otros méritos” e “Informe del Departamento”, podrán superar las puntuaciones de 20 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	6,0 puntos
Sobresaliente:	4,5 puntos
Notable:	3,0 puntos
Aprobado:	1,5 puntos

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de Aprobado.

Premio nacional de licenciatura	Añadir 2 puntos
Premio de licenciatura	Añadir 1 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Premio Extraordinario:	2,0 puntos
Sobresaliente:	1,5 puntos
Notable:	1,0 punto
Aprobado:	0,5 puntos

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación.

Matrícula de Honor:	2,0 puntos
Sobresaliente:	1,5 puntos
Notable:	1,0 punto
Aprobado	0,5 puntos

La puntuación para cada curso de doctorado se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados	Añadir 0,5 puntos
-------------------------------	-------------------

d) Grado de Doctor.

Premio Extraordinario:	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto “Cum Laude”:	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos
Notable:	2,0 puntos
Aprobado:	1,0 punto
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en “Otros méritos”.

e) Cursos de postgrado universitarios: 0,02 puntos/crédito (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Masters Universitarios: 0,1 puntos/crédito (Máximo: 2 puntos).

En los masters de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

CURRÍCULUM DOCENTE

La experiencia docente impartida como becario queda excluida en este apartado. Se valorará en el apartado "Otros Méritos".

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo completo: 1,8 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo completo: 0,4 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año)

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito

d) Actividades realizadas con vinculación a la Universidad de Extremadura: Hasta 1,6 puntos/año

CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas de Investigación.

a. 1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año

a.2. Becas de Investigación Postdoctorales: 1,2 puntos/año

a.3. Otras becas de investigación: 0,6 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes. Máximo 0,9 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que servirá para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos

Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto

Edición difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar la puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo

Dentro del índice: de 0,2 a 2,4 puntos/artículo

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo

Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido).

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia

Nota: se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

e) Paneles y posters presentados en congresos científicos.

Nacionales: hasta 0,1 puntos cada uno

Internacionales: hasta 0,2 puntos cada uno

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación:

f.1. Regionales y Nacionales:

Investigador principal:	0,50 puntos/año
Otros investigadores:	0,25 puntos/año

f.2. Internacionales:

Investigador principal:	1,0 punto/año
Otros investigadores:	0,5 puntos/año

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación en exposiciones de Arte.

Individuales:	1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos)
Colectivas:	0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos)

i) Patentes.

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales:	1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos)
Colectivas:	0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos)

CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

OTROS MÉRITOS

a) Organización de cursos, seminarios y congresos:

Ámbito nacional:	1 punto por cada uno de ellos
Ámbito internacional:	3 puntos por cada uno de ellos

b) Docencia universitaria impartida como becario, acreditada mediante la autorización del organismo que otorga la beca y la certificación del Consejo de Departamento: 0,1 puntos por crédito.

c) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homologas: 0,2 puntos por nivel.

d) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno y representación: 0,1 puntos por órgano y año.

e) Grado de doctor para concursos de Ayudantes.

Premio Extraordinario:	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos
Notable:	2,0 puntos
Aprobado:	1,0 punto
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

f) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

g) Otros premios.

Se valorarán también los convenios con empresas, los proyectos fin de carrera dirigidos por el aspirante, la participación en el Plan de Acción Tutorial y los Proyectos de Innovación Docente en los que haya participado el aspirante.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Quinta.- La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación de 1 punto.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfno: _____	Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA
Categoría de la plaza: _____
Departamento: _____
Área de conocimiento: _____
Perfil: _____
Centro/s: _____
Claves: _____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fdo. _____

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Comprobante del abono de las tasas
- Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Acreditación de haber realizado tareas docentes y/o investigadoras fuera de la Universidad de Extremadura durante, al menos, dos años
- Declaración jurada de no haber tenido relación contractual, estatutaria o como Becario en la Universidad de Extremadura en el periodo mencionado en el punto anterior

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de vida laboral, o
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. nº _____

Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. nº _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

<u>Asignatura</u>	CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____

2.d) Grado de Doctor: Doc. nº: _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios: Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Masters Universitarios: Doc. nº: _____

<u>Master</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3.a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.c) Cursos impartidos:

De carácter universitario:

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartido (1 crédito = 10 horas)

4.- CURRICULUM INVESTIGADOR**4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

Doc. n°: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

Doc. n°: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.3) Otras Becas de Investigación:

Doc. n°: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.b) Estancias subvencionadas:

Doc. n°: _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (periodo), emitida por el responsable del Centro de acogida.

4.c) Publicaciones

RESUMEN	
Libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional:	_____ libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ libros
Capítulos de libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional:	_____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ capítulos de libros
Artículos en revistas científicas	
1. En revistas de difusión nacional:	_____ artículos
2. En revistas de difusión internacional:	_____ artículos

4.c.1) Libros con ISBN:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Doc. nº: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.3) Artículos en revistas científicas

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.
Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

a) Revistas nacionales:

Doc. n°: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:

Doc. n°: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.f) Participación en proyectos de investigación:

Doc. n°: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:

Doc. n°: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en exposiciones de arte

Doc. n°: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.i) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas

Doc. nº: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL

Doc. nº: _____

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

Concurso de Méritos C/5 (2004/2005)
 Plaza: DL2420
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR
 Dedicación: T. COMPLETO
 Departamento: INFORMÁTICA
 Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
 Localización: INFORMÁTICA —CENTRO UNIVERSIT. MÉRIDA—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: Indefinido
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo: 10.066,80
 C. Destino: 5.319,24
 C. Específico Gral.: 1.495,08
 Complemento de Homologación: 1.769,64
 Pagas Extraordinarias (2): 2.032,42

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D. Valentín Masero Vargas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Juan Manuel Murillo Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D^a Julia González Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Juan Carlos Preciado Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D. Roberto Rodríguez Echeverría (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Luis Jesús Arévalo Rosado (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Juan Antonio Gil Prieto (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. José Manuel Rodríguez García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)
 Plaza: DL0077
 Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
 Dedicación: T. COMPLETO
 Departamento: QUÍMICA INORGÁNICA
 Área: QUÍMICA INORGÁNICA
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
 Localización: QUÍMICA INORGÁNICA —FACULTAD DE CIENCIAS—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: 4 años
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo: 10.066,80
 C. Destino: 7.875,84
 Complemento de Homologación: 1.769,64
 Pagas Extraordinarias (2): 2.202,86

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D. Fernando José Barros García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Manuel Andrés Vergés (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Carlos Javier Durán Valle (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Eduardo Manuel Cuerda Correa (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D^a Marina Martínez Gallego (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Vicente Gómez Serrano (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D^a Carmen Fernández González (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Álvaro Bernalte García (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL0485

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR INTERINO

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: LENGUA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA EN INGLÉS CON FINES ESPECÍFICOS: DOCUMENTACIÓN E IDIOMA EMPRESARIAL

Localización: LENGUA INGLESA —FAC. CC. ECON. Y EMPRES.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Servicios especiales

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 7.875,84

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.202,86

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Rosa María Macarro Asensio (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Ana Belén Cumbreño Espada (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Garrido Ardila (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Enriqueta Fallola Sánchez-Herrera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2470

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: FÍSICA

Área: FÍSICA APLICADA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FÍSICA —ESCUELA POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 7.875,84

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.202,86

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María del Pilar Suárez Marcelo (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Cuadros Blázquez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Eduardo Sabio Rey (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María de la Montaña Rufo Pérez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Mariano del Río Pérez (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Félix Ramiro González (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Luisa González Martín (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a M^a Inmaculada Silva Palacios (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5 (2004/2005)

Plaza: DL0487

Categoría: AYUDANTE

Dedicación:

T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍAS INGLESA Y ALEMANA
 Área: FILOLOGÍA INGLESA
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
 Localización: FILOL. INGLESA ALEM. —F. FILOS. LETRAS—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: 4 años
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo: 10.066,80
 C. Destino: 5.140,92
 Complemento de Homologación: 1.769,64
 Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D^a Rosa María Macarro Asensio (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D^a Ana Belén Cumbreño Espada (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Juan Antonio Garrido Ardila (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D^a María Enriqueta Fallola Sánchez-Herrera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Concurso de Méritos C/5(2004/2005)
 Plaza: DLI163
 Categoría: AYUDANTE
 Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS
 Departamento: DIDÁCTICA EXPRES. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
 Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Perfil: INICIACIÓN A LA LUCHA, ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA EN JUDO
 Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP. —F. CIENC. DEP.—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: 4 años
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo: 10.066,80
 C. Destino: 5.140,92
 Complemento de Homologación: 1.769,64
 Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D. Sergio Ibáñez Godoy (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Raúl Reina Vaillo (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Francisco León Guzmán (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Narcís Gusi Fuertes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D^a María Luisa Rivadeneyra Sicilia (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. José Miguel Saavedra García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Juan Antonio García Herrero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Ignacio Aniz Legarra (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Concurso de Méritos C/5(2004/2005)
 Plaza: DL2568
 Categoría: AYUDANTE INTERINO
 Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS
 Departamento: BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA
 Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
 Perfil: BIOQUÍMICA, BIOSÍNTESIS DE MACROMOLÉCULAS Y REGULACIÓN METABOLISMO

Localización: BIOQ. BIOL. MOL. GENÉT. —F. VETERINARIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja por enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.140,92

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Carlos Gutiérrez Merino (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Isabel Guijo Sánchez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Jesús Costas Vázquez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jaime María Merino Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Francisco Canales García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Manuel Fuentes Rodríguez (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Inés María Corraliza Generelo (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Rosa María Pinto Corraliza (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2569

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: CC. MORFOLÓGICAS, BIOLOG. CELU. Y ANIMAL

Área: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Perfil: ANATOMÍA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PIE. FUNCIÓN DEL CUERPO HUMANO

Localización: CC. MORF. BIOL. CEL. ANIM — C.U. PLASENCIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Desvinculación estatutaria

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.140,92

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Vicente Climent Mata (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Yolanda Gañán Presmanes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Domingo Macías Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Raquel Mayordomo Acevedo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Damián Sánchez Quintana (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Carmen López Sánchez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Virgilio Enrique García Martínez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Mario Hurlé González (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2570

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ECONOMÍA APLICADA Y ORGANIZ. EMPRESAS

Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. ORG. EMP.—FAC. CC.EE. EMP.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Reducción carga docente

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.140,92

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Ángel López Sánchez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Chamorro Mera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Clementina Galera Casquet (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alejandro del Moral Agúndez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Manuel Hernández Mogollón (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Lidia Andrades Caldito (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Cristina Barriuso Iglesias (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Luis Tato Jiménez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL0642

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: TÉCNICAS, MEDIOS Y ELEM. DE LA CONSTRUC.

Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: TÉC. MED. ELEM. CONST. —E. POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Federico Plasencia Prieto (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alejandro Toboso Borrella (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Emilio González Zamora (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Fernando Uruña de la Fuente (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Ángel Torrecilla Pinero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Felicísima López Muriel (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Santiago Hernández Fernández (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Javier Fernández de la Llave (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2160

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: LENGUA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA EN INGLÉS CON FINES ESPECÍFICOS: INGLÉS TÉCNICO E IDIOMA EMPRESARIAL.

Localización: LENGUA INGLESA —E. POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Rosa María Macarro Asensio (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Ana Belén Cumbreño Espada (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Garrido Ardila (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Enriqueta Fallola Sánchez-Herrera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2571

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA

Área: FILOLOGÍA FRANCESA

Perfil: FONÉTICA FRANCESA, SEGUNDO IDIOMA (FRANCÉS); ENSEÑANZA DEL FRANCÉS PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES DE AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Localización: FILOLOGÍA ROMÁNICA —F. DE EDUCACIÓN—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Ramiro Martín Hernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Ana González Salvador (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Camisón Fernández (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Emilia Oliva García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Isabelle Moreels (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Prado Biezma (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2572

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ECONOMÍA APLICADA Y ORGANIZ. EMPRESAS

Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. ORG. EMP. —FAC. CC.EE. EMP.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Liberación sindical

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Ángel López Sánchez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Chamorro Mera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Clementina Galera Casquet (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alejandro del Moral Agúndez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Manuel Hernández Mogollón (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Lidia Andrades Caldito (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Cristina Barriuso Iglesias (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Luis Tato Jiménez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2573

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ELECTRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA

Área: ELECTRÓNICA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ELECTR. ING. ELECTR. —C. UNIV. MÉRIDA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Reducción estatutaria

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Javier López Aligué (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Carlos Peguero Chamizo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Horacio Manuel González Velasco (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel Macías Macías (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jorge Morera Maynar (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Isabel Acevedo Sotoca (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Javier García Orellana (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ignacio Segovia Segovia (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2574

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS

Área: MEDICINA

Perfil: NUTRICIÓN Y DIETÉTICA; DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA; LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS; PLAZA ASISTENCIAL EN HOSPITAL INFANTA CRISTINA

Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS —FAC. MEDICINA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 376,88

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Javier Alonso Peña (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Javier García-Latorre Casas (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Félix Díaz Pérez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Manuel Pérez Miranda (Catedrático de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Fernando Javier Fuentes Otero (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ángel Manuel Díaz Lanciego (Profesor Asociado).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Federico Antonio González Dorrego (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2575

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS

Área: MEDICINA

Perfil: GERIATRÍA; DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA; ESPECIALISTA EN GERIATRÍA; PLAZA ASISTENCIAL EN INSTITUCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS D

Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS —FAC. MEDICINA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 376,88

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Javier Alonso Peña (Profesor Asociado).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Javier García-Latorre Casas (Profesor Asociado).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Félix Díaz Pérez (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Manuel Pérez Miranda (Catedrático de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Fernando Javier Fuentes Otero (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ángel Manuel Díaz Lanciego (Profesor Asociado).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Federico Antonio González Dorrego (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2022

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS

Área: MEDICINA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN NEFROLOGÍA

Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS —FAC. MEDICINA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 376,88

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Javier Alonso Peña (Profesor Asociado).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Javier García-Latorre Casas (Profesor Asociado).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Félix Díaz Pérez (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Manuel Pérez Miranda (Catedrático de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Fernando Javier Fuentes Otero (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ángel Manuel Díaz Lanciego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Federico Antonio González Dorrego (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2082

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN QUIRÓFANOS

Localización: ENFERMERÍA —E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 376,88

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Magdalena Perianes Ferreiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Luz Canal Macías (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Rafael Gómez Galán (Titular de Escuela Universit. Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Prieto Moreno (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Ángeles Gómez Zubeldía (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Rosa María Rojo Durán (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés Moreno Méndez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de Méritos C/5(2004/2005)

Plaza: DL2092

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN ENFERMERÍA

Localización: ENFERMERÍA —E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 376,88

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Magdalena Perianes Ferreiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Luz Canal Macías (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Rafael Gómez Galán (Titular de Escuela Universit. Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Prieto Moreno (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Ángeles Gómez Zubeldía (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Rosa María Rojo Durán (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés Moreno Méndez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 731/2004, seguido a instancias del Ayuntamiento de Mérida, que versa sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de no autorización de la revisión de tarifas de agua.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado en el procedimiento ordinario 731/2004, seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Mérida contra la resolución de la Consejería de Economía y Trabajo que versa sobre “Desestimación del Recurso de Alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Precios de no autorizar la revisión de tarifas de agua”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 20, “Ruecas I” de Don Benito.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

PLAN PARCIAL DEL SECTOR 20 DEL P.G.O.U. DE DON BENITO “AMPLIACIÓN DE RUECAS I”

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Objeto

Las presentes Normas Urbanísticas forman parte del Plan Parcial que desarrolla el Sector-20 “Ampliación de Ruecas I”, del P.G.O.U. de Don Benito y tienen por objeto establecer las condiciones que deberán regular el proceso de edificación y uso del suelo en el ámbito de aplicación de dicho Plan Parcial, de modo que se lleve a cabo de forma armónica y coherente.

El sector mencionado es el resultado de una modificación puntual del Plan General, cuya aprobación está todavía pendiente, aunque deberá ser realizada necesariamente en una fecha anterior o simultánea a la de aprobación del Plan Parcial.

Artículo 2.- Encuadre legal

El presente Plan Parcial se redacta de acuerdo con lo establecido por la vigente legislación estatal y autonómica.

Las leyes estatales actualmente en vigor son:

- Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aprobada por el Decreto-Ley 6/1998, de 13 de abril, en adelante LS-98.
- Ley 1/1992, de 26 de junio, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (En su articulado declarado vigente por el Tribunal Constitucional), en adelante LS-92.

Las leyes autonómicas actualmente en vigor son:

- Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (por la que se declaran vigentes los artículos no vigentes de la Ley estatal 1/1992).
- Decreto 76/1998, de 2 de junio, que desarrolla la Ley anterior, en adelante LSEX.

En la redacción del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta las directrices dadas por el Ayuntamiento de Don Benito y la terminología y determinaciones propias del planeamiento de rango superior (Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, aprobada el 3 de abril de 1991 y publicada en el B.O.P. de 17 de julio de 1991, con modificaciones puntuales posteriores).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación territorial de estas Normas Urbanísticas es el espacio limitado por el perímetro del Sector-20 “Ampliación de Ruecas I” del P.G.O.U. de Don Benito, tal como se halla definido en los planos correspondientes.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el D.O.E.

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones, revisiones o suspensiones de vigencia, acordadas en la forma reglamentaria.

CAPÍTULO 2: TERMINOLOGÍA

Artículo 5.- Terminología

A efectos de las presentes Normas, se establece la misma terminología que la del P.G.O.U. de Don Benito, complementada con los siguientes términos:

Superficie edificable (por planta o total):

Es la máxima superficie que se permite edificar en cada planta, o en el conjunto de ellas, según se especifique, realizándose el cómputo entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

(Es equivalente a la “superficie edificada” que define el Plan, aunque referida a edificaciones potenciales).

Fachada:

Es el plano vertical exterior que delimita una edificación.

Cuando la edificación es exenta, se consideran fachadas todas las caras su perímetro.

Línea de fachada:

Es la proyección de la fachada sobre el plano horizontal.

Altura de fachada:

Es la distancia vertical existente entre la rasante de la acera, medida en el punto medio de la fachada y la parte más alta de ésta.

(Se define este concepto para regular, entre otras, la altura de las edificaciones cuya última planta no está delimitada por un forjado).

Vuelos (con respecto a la alineación oficial, o con respecto a la línea de fachada):

Son todas las construcciones que sobresalen del plano vertical de referencia.

(Es un concepto similar al del Plan General, aunque más amplio, pues puede estar referido no solamente a la alineación oficial, sino a la línea fachada, que no coincide con aquélla los casos de retranqueo de la edificación).

CAPÍTULO 3: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO

Artículo 6.- Técnicos competentes para la realización de proyectos

El visado de un proyecto por el respectivo Colegio Profesional será condición necesaria para el otorgamiento de la licencia, por cuanto que establece, entre otras cosas, el necesario control sobre la identidad y la cualificación profesional del autor.

Será exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento el interpretar la legislación vigente sobre competencias profesionales, con objeto de exigir que los proyectos de obras vengan redactados y firmados por el tipo de técnico competente en cada caso.

Artículo 7.- Visado urbanístico de los proyectos por los Colegios Profesionales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo, todos los Colegios Profesionales (incluyendo también los de Peritos o Ingenieros Técnicos en trabajos de su competencia), deberían comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística de los proyectos que se presenten a su visado. Tras haber realizado esta comprobación, están obligados a la expedición del “visado urbanístico”, que sería positivo para aquéllos que cumplieran con el planeamiento urbanístico vigente o negativo en caso contrario.

Este último documento deberá ser exigido por los Técnicos Municipales para la tramitación de la licencia de obras.

Artículo 8.- Identificación del solar

Todos los proyectos para los cuales se solicite licencia, deberán contener un plano de situación a escala conveniente, de forma que se pueda identificar la ubicación de la obra, con objeto de poder aplicar la normativa apropiada.

Artículo 9.- Cédula de habitabilidad

Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o de reforma, y antes de ponerla en uso, deberá solicitarse al Ayuntamiento la “Cédula de Habitabilidad”, que se concederá previa inspección y comprobación de que la obra se ajusta al proyecto autorizado.

Artículo 10.- Requisitos para la escritura y registro de edificaciones

Los Notarios y los Registradores de la Propiedad exigirán, para otorgar e inscribir, respectivamente, escrituras de obra nueva terminada, que se acredite la obtención de los siguientes documentos:

— Licencia de Obras, expedida por el Ayuntamiento.

— Certificado Final de Obra expedido por el Director de la misma y visado por el correspondiente Colegio Profesional, en donde se certifique la conformidad de la obra realizada con el proyecto aprobado.

Artículo 11.- Órganos para la inspección urbanística

La inspección urbanística se ejercerá por los órganos que corresponda según la legislación vigente, dentro de las competencias de cada uno de ellos.

Especialmente corresponde al Alcalde la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Si el Ayuntamiento mostrara negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la transferencia de atribuciones a la Comunidad Autónoma.

Artículo 12.- Protección de la legalidad

Los actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia pero efectuados sin ella, o sin ajustarse a las condiciones exigidas en la misma, conllevarán su suspensión inmediata decretada por el Alcalde o, en el caso de darse las circunstancias previstas en la legislación vigente, por el Órgano Autonómico competente.

Artículo 13.- Personas responsables

De las infracciones que se cometan, serán responsables las personas determinadas legalmente.

CAPÍTULO 4: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 14.- Clasificación del suelo

El suelo comprendido en el área limitada por el Sector-20 “Ampliación de Rucas I” adquirirá la condición de suelo urbano una vez se hayan ejecutado las correspondientes obras de urbanización, tal como exige el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 al que se remite el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15.- Condiciones para poder edificar

El suelo regulado por el presente Plan Parcial no podrá ser edificado mientras no cumpla las siguientes condiciones:

a) Que la parcela cumpla las condiciones de parcela mínima.

b) Que la parcela merezca la calificación de solar, por contar, la vía a la que dé frente, con aceras y calzada pavimentadas y disponer de los servicios urbanos de: abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Se entenderá no edificable toda extensión de suelo que no cumpla las condiciones anteriores.

Artículo 16.- Desarrollo y ejecución del planeamiento

En orden a la consecución de parcelas edificables, el presente Plan Parcial habrá de completarse con un proyecto de urbanización que determine las obras de este tipo a llevar a cabo en cada uno de los polígonos que se definan, para, posteriormente, finalizar la ejecución de éstas, por el procedimiento de gestión fijado más adelante en este mismo documento.

CAPÍTULO 5: CONDICIONES GENERALES

Artículo 17.- Clasificación y condiciones de los distintos usos

La clasificación de usos que hace el P.G.O.U. de Don Benito es la siguiente:

Clasificación de usos

- Residencial

1. Vivienda

- Vivienda unifamiliar
- Vivienda colectiva
- Vivienda de Protección Oficial
- Vivienda libre

2. Residencia comunitaria

- Industrial

1. Industria en general

2. Talleres domésticos

- Servicios terciarios

1. Hospedaje

2. Comercio

- Local comercial
- Agrupación comercial
- Gran superficie comercial

3. Oficinas

- Servicios de la Administración
- Oficinas privadas
- Despachos profesionales domésticos

4. Salas de reunión

- Equipamientos

1. Dotacional

- Educación
- Cultura
- Salud y bienestar social
- Deporte y ocio
- Religión

2. Servicios urbanos

- Mercados de abastos
- Servicios de la Administración
- Otros servicios urbanos (bomberos, estaciones de servicio...)
- Defensa
- Cementerios

3. Servicios infraestructurales básicos

- Dotación para el transporte y las comunicaciones

1. Red viaria

2. Red ferroviaria

- Dotación de parques y jardines públicos

1. Parque urbano

2. Parque deportivo

3. Jardín

4. Área ajardinada

Artículo 18.- Condiciones de aprovechamiento

Las condiciones siguientes establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de los edificios, así como la forma de medirlas y de aplicarlas.

Alineaciones

Las construcciones sólo podrán sobresalir de la alineación oficial con los vuelos y salientes permitidos en estas Normas.

En determinados casos en que así se establezca, las construcciones deberán retranquearse de la alineación oficial una distancia mínima o fija.

Alturas

Para la medición de las alturas, se establecen tres tipos de unidades o medidas: la distancia vertical en metros hasta el forjado, la distancia vertical en metros hasta el punto más alto de la fachada y el número de plantas. Cuando se impongan varias de estas limitaciones, habrán de respetarse todas ellas.

Las alturas se tomarán en el punto medio de la línea de fachada, siempre que la longitud de ésta no supere los 20 metros. Si los sobrepasara, se tomarán en un punto situado a 10 metros del extremo más bajo de la fachada, pudiéndose escalonar la construcción.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Estas construcciones deberán quedar inscritas bajo el plano inclinado a 45° que partiera desde el punto de altura máxima permitida en el plano de fachada, hasta alcanzar, como máximo, una altura de 4,5 metros sobre el mismo. Por encima de este plano sólo son admisibles los elementos o instalaciones indispensables.

Marquesinas y toldos

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Su altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,30 metros, pudiéndose admitir elementos colgantes no rígidos, que dejen libre una altura de 2,10 metros.
- El vuelo máximo será de 0,80 m. Y su extremo deberá quedar remetido al menos 0,20 m de la línea exterior del bordillo del acerado.
- Deberán respetar el arbolado, cuando exista.

Vallado de solares

Todos los solares existentes se deberán vallar, ajustándose a las normas y plazos que dicte el Ayuntamiento.

Las vallas deberán ejecutarse con los materiales y el espesor adecuado para asegurar su solidez y conservación con el transcurso del tiempo.

Deberán cumplirse, en todo caso, las siguientes condiciones:

- a) La altura mínima del cerramiento será de 2,00 metros.
- b) El cerramiento se situará precisamente en la alineación oficial.
- c) Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de los solares adyacentes, deberán efectuar el vallado de los mismos en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización.
- d) Cuando se produzca el derribo de alguna finca sin que esté prevista de forma inmediata una nueva construcción en el mismo lugar, será obligatorio el vallado del solar. Dicho vallado habrá de efectuarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de concesión de la correspondiente licencia de derribo.

e) Por razones estéticas o higiénico-sanitarias, el Ayuntamiento podrá exigir que se vallan parcelas aunque no tengan la calificación de solar.

Otras condiciones de aprovechamiento

Se establecen otras condiciones adicionales de aprovechamiento dentro de las respectivas “Condiciones Particulares de Zona”.

Artículo 19.- Condiciones estéticas

Anuncios publicitarios

La colocación de anuncios publicitarios en la vía pública podrá realizarse, previa concesión por parte del Ayuntamiento, en los lugares y con el formato que éste indique.

Se prohíbe la colocación de anuncios publicitarios en las medianerías vistas, aun en el caso de ser éstas propiedad de los interesados.

CAPÍTULO 6:

CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

Artículo 20.- Zonificación

El suelo del Sector lo dividimos en varias zonas, cada una de ellas con una normativa específica. Se establecen así seis categorías diferentes de suelo, asociadas con las áreas específicas o “zonas” definidas en los planos de ordenación.

Estas categorías de suelo y “zonas” correspondientes son las siguientes:

- Zona industrial con edificación en hilera
- Zona de equipamiento social
- Zona de equipamiento comercial
- Zona de equipamiento deportivo
- Zona verde
- Vial Ordinario de Sistema Local

El desarrollo de la normativa específica de cada una de las zonas se realiza en los artículos siguientes.

Artículo 21.- Zona industrial con edificación en hilera

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de pequeño tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

- Las parcela mínima será de dimensiones 10 m de fachada y 150 m² de superficie.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.
- La agrupación o segregación deberá realizarse de forma modular, de manera que la parcela resultante esté compuesta por un número entero de parcelas.

Alturas:

- Altura de la edificación:
 - a) Altura: NO SE FIJA.
 - b) N° máx. plantas: 2.
- Altura de fachada: Máximo 9 m.
- Sótanos: PERMITIDOS.
- Semisótanos: PERMITIDOS.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 1,00 m²/m² de parcela.

Alineaciones:

- La edificación deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

- No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.

Plazas de aparcamiento:

- 1 por cada 100 m² de edificación.

Uso característico:

- “Industrial”, en su categoría de:
 - “Industria en general”.

Usos compatibles:

- Oficinas y comercios adscritos al edificio industrial, en un porcentaje máximo del 20% respectivamente.

- Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 22.- Zona de equipamiento social

Es la zona destinada a acoger los edificios o instalaciones que alberguen actividades relacionadas con el uso de “equipamiento dotacional”, tal como lo define el P.G.O.U. de Don Benito, es decir, relacionadas con la educación, la cultura, la salud y el bienestar social, el deporte y el ocio o la religión.

Podrá ubicarse aquí cualquier edificio perteneciente a asociaciones sin ánimo de lucro, independientemente del uso a que se destine, siempre que éste no sea el de vivienda.

Esta zona está formada por las áreas que figuran marcadas en los planos.

Parcela edificable:

- La parcela mínima edificable será de 200 m².

Longitud mínima de fachada:

- La longitud mínima de fachada será de 10 m.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.

Alturas:

- Altura de la edificación:
 - a) Altura: NO SE FIJA.
 - b) N° máx. plantas 2.
- Altura de fachada: NO SE FIJA.
- Sótanos: PERMITIDOS.
- Semisótanos: PERMITIDOS.

Alineaciones:

- La valla de parcela deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial. A partir de ella, y dado que los edificios a ubicar en

esta zona se encuadran en su mayor parte en la categoría de edificios singulares, se establece un retranqueo mínimo de 3 m respecto a linderos, al objeto de que todos los paramentos exteriores de los mismos tengan tratamiento de fachada.

- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- No se establecen.

Uso característico:

- Equipamiento dotacional, en todas sus categorías.

Usos compatibles:

- Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Titularidad del suelo:

La titularidad del suelo calificado como “equipamiento social” será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Artículo 23.- Zona de equipamiento comercial

Comprende el suelo así delimitado en los planos correspondientes.

La parcelación realizada permite la instalación de pequeñas tiendas.

Parcela edificable:

La parcela mínima edificable será de 100 m².

Longitud mínima de fachada:

La longitud mínima de fachada será de 6 m.

Agrupación y segregación de parcelas

En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean menores que la mínima, tanto en lo que se refiere a su superficie como a su longitud de fachada.

Alturas:

- Altura de la edificación:

a) Altura: NO SE FIJA.

b) N^o máx. plantas: 2.

- Altura de fachada: NO SE FIJA.

- Sótanos: PERMITIDOS.

- Semisótanos: PERMITIDOS.

Alineaciones:

- La edificación deberá ajustarse a la alineación oficial, exceptuando el caso de edificaciones singulares, donde se establece un retranqueo mínimo de 3 m respecto a linderos.

- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- No se establecen.

Uso característico:

- Servicios terciarios, en todas sus categorías

Usos compatibles:

- Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “equipamiento comercial” será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Artículo 24.- Zona de equipamiento deportivo

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 0,05 m²/m² de parcela.

Uso característico:

- Uso de “dotación de parques y jardines públicos - parque deportivo”.

Usos compatibles:

Ninguno. Se permiten las construcciones relacionadas con el deporte, como aseos y vestuarios, almacenes de material deportivo, etc...

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “equipamiento deportivo” será de carácter público.

Artículo 25.- Zona verde

Es la zona destinada a actividades de recreo y expansión, en cumplimiento de los requerimientos que de estos espacios hace la Ley del Suelo.

Condiciones de edificación:

- Dentro de estos espacios sólo se permitirán construcciones para servicios tales como: almacenes de herramientas para conservación y mantenimiento de los jardines, edificios para aseos, templetos para música o kioscos, estos últimos siempre que su superficie edificada no exceda de 30 m² por unidad.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 0,05 m²/m² de parcela.

Uso característico:

- Uso de “dotación de parques y jardines públicos - parque urbano”.

Usos compatibles:

- Ninguno, excepto los implícitamente autorizados por el apartado “Condiciones de edificación”.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “zona verde” será de carácter público.

Artículo 26.- Vial Ordinario de Sistema Local

La precisa definición de este tipo de viales se encuentra en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de red viaria, secciones-tipo de

calles y en la serie de planos en donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales ordinarios definidas en el presente documento.

Uso característico:

- “Dotación para el transporte y las comunicaciones - red viaria”.

Usos compatibles:

- Ninguno.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

CAPÍTULO 7:

GESTIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN

Artículo 27.- Unidades de Ejecución

El Sector “Ampliación de Rucas 1” consta una Unidad de Ejecución, dividida en dos zonas. La primera limita al este con la carretera Don Benito-Miajadas, siendo propiedad del Ayto. de Rucas. La segunda zona se sitúa en el lado sur de la población de Rucas, muy próxima a la primera zona, y es propiedad del Ayto. de Don Benito.

Artículo 28.- Sistema de actuación

Iniciativa pública.

Artículo 29.- Plazos

La modificación puntual del P.G.O.U. por la que se establece el nuevo sector no establece plazos adicionales a los ya establecidos en el propio Plan.

Artículo 30.- Procedimiento

El Ayuntamiento de Don Benito es el promotor del presente Planeamiento, además de ser el propietario mayoritario de los terrenos, por lo tanto, encargará a sus Servicios Técnicos Municipales o a técnicos independientes competentes en la materia, los oportunos Proyectos de Urbanización, quienes lo desarrollarán teniendo en cuenta las Normas de Urbanización definidas en el

P.G.O.U. y las que adicionalmente se dictan más adelante en las presentes Normas Urbanísticas, así como las directrices concretas que para el caso dicte la Corporación. Este organismo será también el encargado de la aprobación de los proyectos.

Las obras se ejecutarán por la empresa constructora que designe el Ayuntamiento y serán recibidas por éste.

Artículo 31.- Modificación del planeamiento

La aprobación del presente Plan Parcial lleva consigo la aprobación de todas las determinaciones de planeamiento relativas al Sector “Ampliación del Rucas I”, que vienen definidas con el grado de precisión que les corresponde.

Por ello, los cambios en el viario, en los usos, en las intensidades de aprovechamiento, en las condiciones de edificación, etc. habrán de ser tramitados como Modificación Puntual del presente Plan Parcial.

Sin embargo, los cambios de escasa entidad que no impliquen un cambio en el uso predominante, o un incremento de densidad de población, de volumen edificable, o de altura máxima de edificación, pueden ser tramitados como Estudio de Detalle y aprobados directamente por el Ayuntamiento.

En estos supuestos estarían incluidas las siguientes:

- Reajuste de la sección tipo del viario.
- Reajuste de alineaciones.
- Reajuste de rasantes.

CAPÍTULO 8: NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 32.- Generalidades

Las Normas de Urbanización, tienen por objeto establecer las exigencias mínimas a tener en cuenta para la redacción de los Proyectos de Urbanización que servirán de base a las obras de urbanización de que se compone el Sector-20 “Ampliación de Rucas I”.

Estas exigencias se complementan con las establecidas en el P.G.O.U. de Don Benito.

Artículo 33.- Red Viaria

Trazado y anchura:

Los nuevos viales se diseñarán con el trazado y la anchura total con que vienen señalados en los planos correspondientes.

Las anchuras respectivas de calzada, aceras y espacios de aparcamiento vienen expresadas, para cada tipo de calle, en el plano denominado “Secciones Tipo”.

Materiales:

En Viales Ordinarios de Sistema Local:

- Las calzadas tendrán un acabado continuo de aglomerado asfáltico en caliente sobre base flexible, para la comodidad de la circulación rodada.
- El acabado de los espacios de aparcamiento será discontinuo, lo cual facilitará las reparaciones en caso de avería de algunas redes que discurren por debajo y estará realizado con piezas de suficiente resistencia a las cargas de los vehículos (adoquines de hormigón u otro material similar). La base será rígida (solera de hormigón).
- El pavimento de las aceras será discontinuo, formado por losas fácilmente desmontables en caso de obra. La base será rígida (solera de hormigón). Por motivos estéticos el color de las losas será preferentemente uniforme.
- Los vados de entrada de carruajes y las rampas de minusválidos serán de materiales antideslizantes y cumplirán la normativa vigente.

Arbolado:

El arbolado será de una especie resistente, preferentemente de las empleadas usualmente en el ajardinamiento de calles y parques.

Se plantarán árboles en los terrenos definidos como zona verde pública. Su disposición será libre pero deberán plantarse un número mínimo de árboles correspondiente a la proporción de un árbol por cada 50 m².

Es condición necesaria para la recepción de la urbanización el que los árboles se encuentren plantados.

Artículo 34.- Red eléctrica

Previsiones de carga:

- En zona de industria con edificación en hilera: 5.000 w/parcela.
- En zona de Equipamiento Comercial: 100 w/m².
- En zona de Equipamiento Social: 100 w/m².
- En zona de Equipamiento Deportivo: 1 w/m².
- En zona Verde: 1 w/m².
- En Viales Ordinarios de Sistema Local: 1 w/m².

Características de la red:

- La red irá enterrada.

Artículo 35.- Red de alumbrado público

Condiciones de iluminación:

- Nivel medio de iluminación en viales Ordinarios (*): 10 lux.
- Coeficiente de uniformidad: 1/3.

(*) Medido a una altura de 1 metro sobre el pavimento.

Características de la red:

- La red irá enterrada.

Características de las farolas:

- Las luminarias irán sujetas a columnas de directriz recta.

Artículo 36.- Red de abastecimiento de agua

Captación:

La red de distribución general de agua irá conectada a la red municipal.

Características de la red:

La red se diseñará en forma de malla, para garantizar el abastecimiento a pesar de los posibles cortes por averías.

Estará situada siempre a cotas superiores a la de la red de saneamiento.

Caudales mínimos:

El abastecimiento de agua garantizará los siguientes caudales mínimos:

- Zona Industrial edif. en hilera: 3 litros/m² edificación/día.
- En zona Equip. Comercial: lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Equip. Social: lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Equip. Deportivo: lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Verde (riego): lo definido en el P.G.O.U.
- En Viales Ordinarios de Sist. Local (riego e incendios): lo definido en el P.G.O.U.

Calidad del agua:

La calidad del agua de la red vendrá garantizada por el Ayuntamiento.

Presiones:

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red, será de 10 metros de columna de agua.

En el diseño, ejecución y pruebas de la red de tuberías, se tendrá en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua.

Artículo 37.- Red de saneamiento

Caudales:

El caudal a evacuar será la suma de las aguas negras y el agua de lluvia.

Para las aguas negras se tomará el mismo caudal previsto como dotación de agua potable.

Para el agua de lluvia, se tomará un caudal equivalente a 10 Litros/Hectárea/seg, multiplicado por los coeficientes correctores que figuran en la tabla siguiente:

- Zonas con edif. entre medianerías: 0,6.
- Zona de parques y jardines: 0,1.

Características de la red:

Viales Ordinarios y Peatonales de Sistema Local:

- Los diámetros mínimos de los tubos de la red de saneamiento, serán de 30 cm, la velocidad máxima del agua a sección llena, será de 3 metros/seg y la velocidad mínima a sección llena será de 0,5 metros/seg.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de dominio y uso públicos.
- Se situarán pozos de registro a distancias no superiores a 50 metros y siempre que exista un cambio de dirección o de rasante.

Vertidos:

El vertido se efectuará en el colector municipal.

En los casos de industrias contaminantes, deberá preverse el adecuado sistema de depuración, cuyo proyecto tendrá que ser informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en modificar las condiciones urbanísticas de los terrenos situados en la manzana comprendida entre las calles Calzada Romana, Ronda Poniente, Ronda Sur y la calle Chopo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de julio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Valdelacalzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº

El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Pedro de Mérida, consistente en la ampliación del suelo urbano para la instalación de un hotel en la zona sur de la localidad, entre la antigua carretera N-V, la autovía y el acceso a la población desde la misma.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que San Pedro de Mérida no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 174, de 22 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

Visto los autos del procedimiento abreviado 123/2004 seguidos entre el recurrente SIERRA PADRONA, S.L. defendido por el letrado D. Ignacio Sahelice Puebla y de otra la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA dirigida y representada por su letrado, contra la resolución de 28.11.03 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador BA 2811/01, dictada por la referida Consejería, en la que se confirma la resolución impugnada de la Dirección General de Transportes de fecha 04.07.02, se ha dictado Sentencia firme nº 174, de 22 de octubre de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 174, de 22 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por SIERRA PADRONA, S.L. contra la resolución de 28.11.03 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador BA 2811/01, dictada por la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA en la que se confirma la resolución impugnada de la Dirección General de Transportes de fecha, 4.7.02, ANULANDO EN PARTE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA en lo relativo a la cuantía de la multa que se sustituye por la de 276,48 euros”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1148, de 20 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el recurso contencioso administrativo número 1178/02, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil Iglesias y Pineda, S.A, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por su Letrado, se ha dictado Sentencia firme nº 1148, de 20 de julio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1148 de 20 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iglesias y Pineda, S.A. contra la resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura recaída en el expediente CC 00506/01 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, salvo en la cuantía de la sanción impuesta que se ha de reducir a 300 euros y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 672/2004, seguido a instancias de D^a Ana María Durán Naharro, sobre “Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación de destinos a integrantes de las listas de espera de Cuerpos de Profesores que ocuparán puesto de trabajo en régimen de interinidad en el curso 2004/2005”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1, de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 672/2004, seguido a instancias de D^a Ana María Durán Naharro sobre “Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la D.G. de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación de destinos a integrantes de las listas de espera de cuerpos de profesores que ocuparán puesto de trabajo en régimen de interinidad en el curso 2004/05”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el

plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. nº 17, de 9 de febrero) se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad mediante Resolución de 11 de junio de 2004 (D.O.E. nº 77, de 6 de julio).

Siendo necesaria la creación de nuevos puestos de trabajo que colaboren en desarrollo y ejecución del Proyecto “Jara” de Sistemas de Información del Servicio Extremeño de Salud, así como la amortización y modificación de las características de algunos puestos, para adecuarlas a las necesidades demandadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Atención Sociosanitaria y Salud.

Esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación y Anexo III para la Amortización.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 28 de diciembre de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD - DIRECCION GERENCIA									
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	TP	OBSERVACIONES
39.01	500027	RESPONSABLE PROYECTO JARA ATENCION SANITARIA I	MÉRIDA	26	13.329.63	A	TEC. TIT. SUPERIOR/LDO. MEDICINA Y CIRUGIA	S	APF
39.01	500028	RESPONSABLE PROYECTO JARA ATENCION SANITARIA II	MÉRIDA	26	13.329.63	A	TEC. TIT. SUPERIOR/LDO. MEDICINA Y CIRUGIA	S	
39.01	500029	RESPONSABLE PROYECTO JARA ATENCION SANITARIA III	MÉRIDA	26	13.329.63	A	TEC. TIT. SUPERIOR/LDO. MEDICINA Y CIRUGIA	S	
39.01	500030	RESPONSABLE PROYECTO JARA ATENCION SANITARIA IV	MÉRIDA	26	13.329.63	A	TEC. TIT. SUPERIOR/LDO. MEDICINA Y CIRUGIA	S	
39.01	500031	TECNICO PROYECTO JARA PROCESO SOPORTE I	MÉRIDA	23	7.004.27	A	TEC. TIT. SUPERIOR/LDO. ECONOMICAS/O EMPRESARIALES	S	
39.01	500032	TECNICO PROYECTO JARA PROCESO SOPORTE II	MÉRIDA	23	7.004.27	A	TEC. TIT. SUPERIOR/LDO. ECONOMICAS/O EMPRESARIALES	S	
39.01	500033	TECNICO PROYECTO JARA PROCESO SOPORTE III	MÉRIDA	23	7.004.27	A	TEC. TIT. SUPERIOR/LDO. ECONOMICAS/O EMPRESARIALES	S	
39.01	500034	COORD. ENFERMERIA PROY. JARA ATENCION SANITARIA	MÉRIDA	22	7.654.49	B	TECNICO GRADO MEDIO/ DIPLOMADO EN ENFERMERIA	S	
39.01	500035	COORD. PROY. JARA AREA ADMINISTRATIVA	MÉRIDA	19	4.729.91	C/D	GRUPO ADMINISTRATIVO/GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD - DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD									
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	TP	OBSERVACIONES
39.05	500036	COORDINADOR ENFERMERIA ATENCION SOCIO SANITARIA	MÉRIDA	25	8.475.00	B	PERS. TEC. GRAD. MED. / DIPLOMADO EN ENFERMERIA	S	APF

ANEXO II

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORIA Y ESPECIALIDAD	TP	PR	OBSERVACIONES
39.04	S00004	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA I	MÉRIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. / MEDICO ESPECIALISTA	S	C	APF
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORIA Y ESPECIALIDAD	TP	PR	OBSERVACIONES
39.05	S00022	RESPONSABLE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD COMUNITARIA	MÉRIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. / ESP. MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD COMUNITARIA	S	C	
39.05	S00026	TEC. MEDIO DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD	MÉRIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. / DIPLOMADO EN ENFERMERIA	S	C	APF

ANEXO III

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORIA Y ESPECIALIDAD	TP	PR	OBSERVACIONES
39.05	S00025	TEC. MEDIO DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD	MÉRIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. / DIPLOMADO EN ENFERMERIA	S	C	

RELACION DE CLAVES

- APF: Indica que el puesto puede ser desempeñado por personal funcionario, en cuyo caso el requisito de categoría y especialidad se considerará equivalente al requisito de titulación que corresponda a la especialidad del puesto.
- CD: Indica el complemento de destino asignado a las plazas
- CE: Indica el complemento específico anual asignado a la plaza
- GR: Indica el grupo de titulación
- P.R: Indica el sistema de provisión, siendo "C" el de Concurso
- TP: Indica el tipo de puesto, siendo "S" puestos singularizados.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. nº 17, de 9 de febrero), se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada mediante Resolución de 9 de junio de 2004 (D.O.E. nº 77, de 6 de julio).

Siendo necesaria la reestructuración de varios puestos de la Subdirección de Relaciones Laborales y de la Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento en orden a una mayor eficacia, se amortizan tres puestos de trabajo y a su vez se crean otros tres.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVE

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 28 de diciembre de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

SERVICIO EXTREMO DE SALUD, SECRETARIA GENERAL											
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	REQUISITOS		OBSERVAC.
									TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39.02	F0160	JEF. SECC. DE INSTALACIONES	MERIDA			26	2.1	S	AVB	INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	APE/OAP
39.02	F0161	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN	MERIDA			22	A.1	N	A		
39.02	F0162	TECNICO EN ADMON. GENERAL	MERIDA			22	A.1	N	A	ESP. ADMON. GENERAL	

ANEXO II

SERVICIO EXTREMO DE SALUD, SECRETARIA GENERAL											
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	REQUISITOS		OBSERVAC.
									TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39.02	F0091	JEF. NEG. DE RELACIONES LABORALES	MERIDA			21	3.1	S	B/C		APE/OAP
39.02	F0096	JEF. NEG. DE SALUD, SEG Y PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	MERIDA			19	3.1	S	C/D		APE/OAP
39.02	F0138	I.T.I.	MERIDA			20	B.1	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	

Los tipos de Complemento Especifico que constan en los Anexos son los actualmente vigentes para el personal funcionario de la Junta de Extremadura

RELACION DE CLAVES

TP:
S: PUESTOS SINGULARIZADOS
N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:
C: PUESTOS DE PROVISION POR CONCURSO
L: PUESTOS DE PROVISION POR LIBRE DESIGNACION

NI:
S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
C: ESPECIFICO/TIPO

OBSERVACIONES:
APE: INDICA LOS PUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER DESEMPEÑADOS POR PERSONAL ESTATUTARIO
OAP: INDICA LOS PUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER DESEMPEÑADOS POR PERSONAL DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

FALLO

EDICTO de 17 de septiembre de 2004 sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 735/2002.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EDICTAL

En CÁCERES, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

D/Dª MANUEL JESÚS BLÁZQUEZ RUFO, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 735/2002.

En CÁCERES, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro

EI/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 102/04

Habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 735/2002 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. CELESTINO GUTIÉRREZ DURÁN, DON GREGORIO ALEJANDRO SÁNCHEZ, DON JOSÉ PEDRO IGLESIAS ÁLVAREZ, DON ANTONIO RODRÍGUEZ NEVADO, DON JOSÉ LUIS ZAPATA JAIME, DON JESÚS DAMAS ARROYO, DON ANTONIO ENRIQUE SÁNCHEZ RECIO, DON ANTONIO EUGENIO MORENO MIRANDA y DON EDUARDO GALLEGU VIDARTE, representados por el Procurador D/ña. ANTONIO RONCERO ÁGUILA, y dirigidos por el Letrado Sr/a. DE ALCÁZAR GIRADO, contra DONKASA CENTRO, S.A., representado por el Procurador DOÑA CRISTINA MORENO SERRANO y defendido por el Letrado DON MANUEL MONTERO DE PAZ, D/ña. FRANCISCO JAVIER MIRÓN RIVERO, representado por el Procurador DON LUIS GUTIÉRREZ LOZANO y dirigido por el Letrado DON FELICIANO GONZÁLEZ PÉREZ, DON MANUEL ORTIZ MORENO y DON JOSÉ LUIS PERLADO ALONSO, representados por la Procurador DOÑA ANTONIA MUÑOZ GARCÍA y dirigidos por el Letrado DON MANUEL LUCAS CARPINTERO, y la mercantil DINTEL 98, S.L., declarada en rebeldía.

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por DON CELESTINO GUTIÉRREZ DURÁN, DON GREGORIO ALEJANDRO SÁNCHEZ, DON JOSÉ PEDRO IGLESIAS ÁLVAREZ, DON ANTONIO RODRÍGUEZ NEVADO, DON JOSÉ LUIS ZAPATA JAIME, DON JESÚS DAMAS ARROYO, DON ANTONIO ENRIQUE SÁNCHEZ RECIO, DON ANTONIO EUGENIO MORENO MIRANDA y DON EDUARDO GALLEGU VIDARTE, representados por el Procurador Don Antonio Roncero Águila, frente a DONKASA CENTRO, S.A., representado por la Procurador Doña Cristina Moreno Serrano, y DINTEL 98, S.L., declarada en rebeldía, y condeno solidariamente a dichas entidades a que abonen a los actores en lo que corresponda a cada uno de ellos la suma total de 123.195,45 euros, incluida la indemnización por vicios o defectos de las zonas comunes a las viviendas.

Absuelvo libremente de las peticiones de la demanda al arquitecto DON FRANCISCO JAVIER MIRÓN RIVERO, representado por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, y aparejadores DON JOSÉ LUIS PERLADO ALONSO y DON MANUEL ORTIZ MORENO, representados por la Procurador Doña Antonia Muñoz García.

No impongo las costas procesales a ninguna de las partes.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra

La Secretaria Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Desarrollo laboratorial de las encefalopatías transmisibles animales 2005”. Expte.: 0523041CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0523041CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Desarrollo laboratorial de las encefalopatías transmisibles animales 2005.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 400.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 400.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo M. Subgrupo 8. Categ. C.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo (8) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de

anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de enero de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004 sobre concesión de aprovechamiento y perímetro de protección del agua mineromedicinal denominada “Los Baños de la Guarrapa”, del término municipal de Valdeastillas.

A instancia de la Sociedad Promotora Balneario Valle del Jerte, S.L., con domicilio en Jerte, Cáceres, se ha iniciado el expediente para la concesión del aprovechamiento del agua minero medicinal denominada “Los Baños de la Guarrapa”, nº 00009-00, para su utilización como agua en un establecimiento balneario.

A la solicitud se acompaña proyecto general de aprovechamiento, inversiones totales que se realizarán, estudio económico de su financiación con las garantías de viabilidad y la designación del perímetro de protección que se considera necesario.

El perímetro de protección propuesto queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas geográficas:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5° 53' 40"	N 40° 09' 00"
2	PE	W 5° 53' 40"	N 40° 08' 00"
3	PE	W 5° 55' 00"	N 40° 08' 00"
4	PE	W 5° 55' 00"	N 40° 08' 00"

quedando así cerrado el perímetro con 12 cuadrículas mineras. Los términos municipales afectados son Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Rebollar y Valdeastillas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2875/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), para que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cuanto convenga a sus intereses, a cuyo efecto el proyecto se hallará expuesto en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, sita en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2004. El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2004 por el que se publica el Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Suministro de Agua de la ciudad de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2004, ha adoptado el siguiente

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de suministro de agua de la ciudad de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el Servicio de Suministro de Agua de la ciudad de Badajoz:

TARIFA I-Uso doméstico

Cuota fija al trimestre: 3,45 euros/vivienda

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre 0,43 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,56 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,62 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,71 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,18 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA II-Uso doméstico urbanizaciones Las Vaguadas y Los Montitos

Cuota fija al trimestre: 3,45 euros/vivienda

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,46 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,7 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,72 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,78 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,18 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA III-Uso industrial

Cuota fija al trimestre: 3,45 euros/abonado

Cuota variable

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,27 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,31 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,33 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,36 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,18 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA IV-Tarifa social

Cuota fija al trimestre: 2,4 euros/vivienda

Cuota variable

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,01 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,43 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,44 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,48 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,01 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,2 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre

Primeros 30 m³, al trimestre: 0,00 euros/m³

A partir de 30 m³, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA V-Tarifa para dependencias municipales y otros suministros de interés social

Permanece inalterable.

Todas estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. El Presidente de la Comisión de Precios, LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de las obras “Ejecución de 31 marquesinas de aparcamiento y 4 marquesinas de gasoil en los Centros de Servicio al Transporte de Cáceres, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Don Benito y Jerez de los Caballeros”. Expte.: 044TE037.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 044TE037.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra “Ejecución de 31 marquesinas de aparcamiento y 4 marquesinas de gasoil en los Centros de Servicio al Transporte de Cáceres, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Don Benito y Jerez de los Caballeros”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 430.113,31 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Placonsa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 430.113,31 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. La Secretaria General (Por Resolución delegación competencias de 16/07/2003 (D.O.E. nº 83, de 17/07/2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación anticipada de las obras de construcción de 16 viviendas de promoción pública en Montijo. Expte.: 012VB021.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 20 de diciembre de 2004 se declara desierto por no presentarse ningún licitador al concurso para la contratación de las obras de construcción de 16 viviendas de promoción pública en Montijo. Expediente 012VB021 y publicado en el D.O.E. nº 135, de 20 de noviembre de 2004.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificaciones en la explotación del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla y Mérida, con hijuelas (VAC-144).

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública las modificaciones en la explotación del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla y Mérida, con hijuelas (VAC-144).

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Director General de Transportes, (Resolución de Asignación de Funciones, 15-12-04, D.O.E. nº 146, de 16/12/04), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia la información pública del desdoblamiento de la carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Intersección EX-110 - Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 13.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley anterior, se comunica al público en general que el Documento para Información Pública del Proyecto de “Desdoblamiento de la carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Intersección EX-110 - Badajoz” podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Infraestructura, Avda. Vía de la Plata, nº 31, de Mérida (Badajoz) y en el Ayuntamiento de Badajoz.

Las personas interesadas en el estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, que deberán versar, exclusivamente sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del desdoblamiento y sobre la concepción global de su trazado, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Fomento, Paseo de Roma, s/n., módulo A, de Mérida (Badajoz) o en cualquiera de los Registros de los Órganos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2004 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. Arturo Ruiz Jiménez.

No habiendo sido posible practicar a Herederos de D. Arturo Ruiz Jiménez la notificación del procedimiento de extinción de contrato

de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 10 de noviembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato.

Destinatario: Herederos de D. Arturo Ruiz Jiménez.

Según estudio realizado por las trabajadoras sociales, adscritas al Servicio de Bienes Inmuebles, perteneciente a la Consejería de Fomento, la vivienda arriba referenciada, que fue adjudicada en régimen de arrendamiento a D. Arturo Ruiz Jiménez, se encuentra en la actualidad deshabitada por fallecimiento del adjudicatario, ya que su esposa D^a Cintia Miró Estellés no reside en la localidad de Cabeza del Buey, por tal motivo le rogamos se personen en la Consejería de Fomento, sita en Avda. de Europa, 10, 2^a dpcho. 201, al objeto de que hagan entrega de las llaves de la citada vivienda.

Asimismo, comunicamos que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito y con arreglo al art. 33 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecimiento del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Badajoz a 24 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio Territorial. Raimundo J. Pardo Soto.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2004 sobre construcción de planta de envasado y almacenado de cal. Situación: Paraje “Cerro de los almendros”, parcela 2. Promotor: D. Juan Sánchez Domínguez, en La Garrovilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº

1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de planta de envasado y almacenado de cal. Situación: Paraje "Cerro de los almendros", parcela 2. Promotor: D. Juan Sánchez Domínguez. La Garrovilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcelas 11 a 13. Promotor: D. Antonio Núñez Tovar, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcelas 11 a 13. Promotor: D. Antonio Núñez Tovar. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Juan Pérez Vázquez.

No habiendo sido posible practicar a D. Juan Pérez Vázquez la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-5/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 13 de diciembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-5/04

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Miguel Pérez Carrascosa, bl. 5, ptal. 2, 1ª, 1º D del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por la vía de urgencia, según lo decretado en la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por falta de pago del alquiler y de comunidad contra D. Juan Pérez Vázquez, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28

y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 30 de enero de 2004. El Director General de Vivienda. Enrique Álvarez González.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 3 de febrero de 2004

Expte.: B-5/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Juan Pérez Vázquez, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Miguel Pérez Carrascosa, bl. 5, ptal. 2, 1ª 1º D no paga las cuotas correspondientes al alquiler de la vivienda ni de la comunidad, constituyendo este hecho causa especial de desahucio administrativo tipifica con el núm. 1 del art. 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que apruebe el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra Dª Modesta Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar a Dª Modesta Vargas Montaña la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. M-1/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 13 de diciembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: M-1/04

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Mérida, Ctra. de Alange, 64 alto izda. del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra Dª Modesta Vargas Manzano, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 30 de enero de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 3 de febrero de 2004

Expte.: M-1/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a Dª Modesta Vargas Montaña,

conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de viviendas de promoción pública por la Consejería de Fomento, sito en Mérida, ctra. de Alange. 64, alto izda. del grupo de viviendas sociales constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2004 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente disciplinario incoado a D^a M^a José Bermejo Peguero.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite a la interesada del Pliego de Cargos del expediente disciplinario incoado mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2004, seguido por la Consejería de Fomento, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Instructor, AGUSTÍN BARREIRO GARCÍA.

A N E X O

Interesada: D^a María José Bermejo Peguero.

Último domicilio conocido: C/ Dr. Fleming, 12 5^a G. 10001 Cáceres.

Expediente: Procedimiento Disciplinario incoado por la Consejería de Fomento.

A la Vista de las actuaciones practicadas como consecuencia del expediente disciplinario incoado mediante Resolución de la

Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, de 14 de septiembre de 2004, a la funcionaria D^a M^a José Bermejo Peguero, que desempeña el puesto de Auxiliar Administrativo, adscrita al Servicio Territorial de la Consejería de Fomento en Cáceres, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 35.1 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula el siguiente,

PLIEGO DE CARGOS

Primero.- Con fecha 9 de septiembre de 2004, el Jefe del Servicio Territorial de esta Consejería en Cáceres, pone en conocimiento de la Secretaría General que D^a M^a José Bermejo Peguero, en baja desde el 1 de septiembre de 2003, y que tras varias consultas efectuadas a la Inspección de Servicios Sanitarios para conocer la situación de dicha trabajadora, el pasado 7 de septiembre el médico inspector D. Ángel Galán Rebollo comunica mediante fax que según consta en sus archivos a la trabajadora se le extendió parte de alta laboral con fecha 19 de agosto de 2004.

Segundo.- En virtud de todo lo anterior, el 14 de septiembre de 2004, se dicta Resolución por parte de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, por la que se resuelve incoar expediente disciplinario a D^a M^a José Bermejo Peguero, resolución que una vez intentada su notificación, no ha podido practicarse y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es notificada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), el día 23 de octubre de 2004.

Tercero.- Como primera diligencia, para la determinación y comprobación de los hechos, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, se acordó recibir declaración a la presunta inculpada. Una vez intentada la notificación del acto de comparecencia y no ser posible practicar la misma, se publica dicho acto en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), mediante anuncio de 19 de octubre de 2004 (D.O.E. nº 124, de fecha 26 de octubre de 2004), citándola para tomarle declaración el día 28 de octubre de 2004, a las 11 horas en la Sección de Asuntos jurídicos de la Consejería de Fomento, planta primera, sito en el Paseo de Roma, s/n., en Mérida. Llegado el día la interesada no comparece a dicho acto, y se pone en contacto telefónico con este instructor para comentar que ha leído y es conocedora de la Resolución de inicio del expediente disciplinario

incoado por la Secretaría General de la Consejería de Fomento y del acto de comparecencia para tomarle declaración, asimismo indica que no puede asistir “por estar en el hospital con su pareja”. Se le indica por parte de este instructor que mande un fax facilitando su nuevo domicilio a efectos de notificaciones posteriores y justifique documentalmente la no asistencia a dicho acto de comparecencia para proceder a una nueva citación, facilitándole el número de fax y comentando la interesada que esa misma tarde procedería a mandarlo.

Transcurrido los días D^a M^a José Bermejo Peguero no vuelve a ponerse en contacto por medio alguno, ni envía el fax justificativo de la no comparecencia. Llegado el término del plazo (ampliado) del que dispone este instructor para formular el pliego de cargo y cumplir con los requisitos exigidos por la normativa reguladora, se procede a dictar dicho pliego de cargos, sin perjuicio de que durante el mes para practicar pruebas, intente de nuevo tomar declaración a la interesada, entendiéndose cumplido el trámite de la toma de declaración, continuándose con el procedimiento establecido.

Cuarto.- Por Resolución de esta Secretaría de 15 de mayo de 2000, se sanciona a la Sra. Bermejo Peguero por la comisión de una falta grave, consistente en la omisión dirigida a evadir los sistemas de control de horarios o impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Por otra parte, por Resolución de esta Secretaría General de 12 de junio de 2001, se sanciona a la Sra. Bermejo Peguero por la comisión de dos faltas leves consistentes una, en la falta de asistencia al trabajo el día 28 de diciembre de 2000 y otra, en faltas reiteradas de puntualidad dentro del mismo mes sin causa que lo justificara.

Asimismo por Resolución de esta Secretaría General de fecha 23 de diciembre de 2003, se sanciona a D^a M^a José Bermejo Peguero por la comisión de una falta grave consistente en un incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponen diez horas al mes y por la comisión de dos faltas leves consistentes en dos incumplimientos de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.

De conformidad con el artículo 83 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública en Extremadura establece que “para la calificación de la gravedad o levedad de las faltas, se atenderá a las siguientes circunstancias... d) La reiteración o reincidencia”.

Quinto.- A la vista de todo lo anterior, y de los datos que obran en el expediente, se puede apreciar que los hechos que se imputan

a la interesada consisten en una presunta falta muy grave por el abandono del servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 79 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

En el caso de que los hechos anteriormente relacionados resultaren probados e imputables a la presunta infractora le podrían ser de aplicación la siguiente sanción:

— Por la presunta falta muy grave: separación del servicio, suspensión de funciones, traslado con o sin cambio de residencia y apercibimiento.

Todo lo anterior de conformidad con el art. 85 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

De conformidad con el art. 36 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, se concede a la presunta infractora un plazo de 10 días para que pueda contestar al presente Pliego de Cargos, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Mérida a 29 de octubre de 2004. El Instructor. Fdo.: Agustín Barrero García.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D^a Soledad Becerra Morgado.

No habiendo sido posible practicar a D^a Soledad Becerra Morgado la notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de diciembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato.

Destinatario: Soledad Becerra Morgado.

Grupo: 7.324. Cuenta: 46.

En su condición de arrendataria de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento en calle Camilo José Cela, nº 8, bajo A de Badajoz, teniendo conocimiento esta Administración de denuncias formuladas contra usted por conducta asocial que perturba la convivencia con otros vecinos de su promoción, así como de la falta de pago de las rentas vencidas correspondientes a 18 mensualidades por importe de 1.943,13 euros y que además no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente; ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción de contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los apartados a), b), c) y d) del art. 37, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, a cuyo amparo se le adjudicó la citada vivienda.

Por la presente se le concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, al objeto de que formule alegaciones o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Badajoz a 8 de mayo de 2003. El Jefe del Servicio Territorial. Raimundo J. Pardo Soto.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D^a M^a Teresa Aguilar González.

No habiendo sido posible practicar a D^a M^a Teresa Aguilar González la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. M-19/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de diciembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: M-19/04

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Mérida, calle Trujillo, 21 del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra D^a M^a Teresa Aguilar González, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo D^a Amalia Lavado Cruz y M^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 14-07-04. El Director General de Vivienda. Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 14 de julio de 2004

Expte.: M-19/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D^a Teresa Aguilar González, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de viviendas de promoción pública por la Consejería

de Fomento, sito en Mérida, calle Trujillo, 21 del grupo de viviendas sociales constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificaciones de resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resolución de recurso de alzada

correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 3 de enero de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0045/02	DECORLUZ ILUMINACIÓN, S.L.	141 L 16/87	301,00
BA-0404/02	ANTONIO CÁNDIDO RISUEÑO	141 L 16/87	
CC-0111/02	VICENTE MATEO VALPUESTO	141 L 16/87	602,00
CC-0653/02	TTES. JACINTO ALMACENAJE Y DISTRIBUCIONES	141 L 16/87	1.380,00
CC-0953/02	MARINA FERNÁNDEZ SUÁREZ	141 L 16/87	150,00

ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificaciones de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 3 de enero de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1824/03	RHANA MOHAMED ABDELILAH	141 L 16/87	150,00
BA-1483/04	TTES. LUNAGEROZAR, S.L.	142 L 16/87	301,00
BA-1512/04	ISABELINO TENA ARROYO	141 L16/87	400,00
CC-0447/04	JOSÉ ANTONIO PEREIRA CORTÉS	142 L 16/87	321,00

ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 3 de enero de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1325/04	MARIANO CUENDA TORRES	141 L 16/87	1.501,00
BA-1351/04	TRANSPECOR S.C.A.	142 L 16/87	301,00
CC-0434/04	M ^a DEL ROSARIO SOLER MATEOS	141 L 16/87	1.651,00
CC-0508/04	TOURLINE EXPRESS SUR, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
CC-0571/04	ALONSO Y GALÁN PANADEROS, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0581/04	SANTIAGO MÁRQUEZ GUTIÉRREZ	141 L 16/87	1.501,00
CC-0592/04	JUAN MANUEL BERMEJO RODRÍGUEZ	141 L 16/87	400,00
CC-0599/04	VIDRIOS DEL VALLE, C.B.	140 L 16/87	4.601,00
CC-0602/04	BOGGY VEINTICINCO, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
CC-0604/04	JOSÉ COLMENAREJO ÁVILA	141 L 16/87	1.501,00

ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de inspección de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 3 de enero de 2005. La Instructora, PILAR F. LÓPEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
JE-0032/04	PIZARRO TRAVEL, S.A.	140 L 16/87	4.601,00
JE-0035/04	PLACENTINA DE ACERO, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
JE-0037/04	TALLERES REMEDIOS, S.A.	140 L 16/87	4.601,00
JE-0038/04	FERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ	140 L 16/87	4.601,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de I.E.S.O. de 8 unidades en Losar de la Vera. Expte.: 13.01.05.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.05.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de I.E.S.O. de 8 unidades en Losar de la Vera.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 117, de 07/10/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

46.508,11 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de diciembre 2004.
- b) Contratista: Euroconsult, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 39.700,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Secretario General P.O.26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de I.E.S.O. de 8 unidades en Madroñera. Expte.: 13.01.07.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.07.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de I.E.S.O. de 8 unidades en Madroñera.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 117, de 07/10/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

46.508,11 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre 2004.
- b) Contratista: Vorsevi, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 40.015,07 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de I.E.S.O. de 12 unidades en Galisteo. Expte.: 13.01.09.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.09.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de I.E.S.O. de 12 unidades en Galisteo.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 117, de 07/10/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

57.294,72 euros, I.V.A. incluido Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre 2004.
- b) Contratista: Vorsevi, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 47.494,81 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2004 sobre la 3ª modificación parcial del proyecto de compensación de propietario único de la Unidad de Ejecución UE-SU-SE-01/201 “Salesianos”.

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo “Gerencia Municipal de Urbanismo” del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 6, f) de los Estatutos, ha resuelto aprobar definitivamente, mediante Decreto de Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2004, el expediente 3ª Modificación parcial del Proyecto de Compensación de propietario único de la Unidad de Ejecución UE-SU-SE-01/201 “Salesianos”, presentado por D. Ángel Olivera Rodríguez, en representación de PROCOEX XXI, S.L.

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2004 sobre la 4ª modificación parcial del proyecto de compensación de propietario único de la Unidad de Ejecución UE-SU-SE-01/201 “Salesianos”.

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo “Gerencia Municipal de Urbanismo” del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 6, f) de los Estatutos, ha resuelto aprobar definitivamente, mediante Decreto de Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2004, el expediente 4ª Modificación parcial del Proyecto de Compensación de propietario único de la Unidad de Ejecución UE-SU-SE-01/201 “Salesianos”, presentado por D. Ángel Olivera Rodríguez, en representación de PROCOEX XXI, S.L.

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2004 sobre los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE-NO-05/151 “San Agustín Sur”.

Aprobados inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo “Gerencia Municipal de Urbanismo”, mediante Decreto de Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2004, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-NO-05/151 I “San Agustín Sur” presentados por Manuel Comeron Ferrera y Manuel Rodríguez Ortiz, en representación de COGILROM, S.L., se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la última publicación de este anuncio. Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania nº 810, bajo.

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. EL Presidente de la G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-NO-05/151 “SAN AGUSTÍN SUR” DEL P.G.O.U. DE MÉRIDA

Promotor: COGILROM, S.L.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-NO-05/151 “SAN AGUSTÍN SUR”

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Denominación.
- Domicilio.
- Objeto.
- Fines.
- Órgano tutelar.
- Ámbito de actuación.
- Duración.

TÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

- Miembros de la Junta de Compensación.
- Clases de Miembros.
- Titularidades especiales.
- Incorporación de empresas urbanizadoras.
- Incorporación tardía.
- Transmisión de bienes y derechos.

— Del Patrimonio.

TÍTULO III.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

- Constitución de la Junta de Compensación.
- Convocatoria.
- Adopción de acuerdos.
- Acta de Sesión de Constitución.
- De la Escritura de Constitución.

TÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

- Criterio de participación de los miembros de la Junta. Cuotas sociales.
- Terrenos con gravamen real.
- Derechos de los junteros.
- Obligaciones de los junteros.

TÍTULO V.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

- Órganos de Gobierno y Administración.
- Asamblea General o Pleno.
 - Naturaleza.
 - Clases de Asamblea General o Plenos.
 - Facultades de la Asamblea General o Pleno.
 - Asistencia a la Asamblea.
 - Convocatoria de la Asamblea.
 - Constitución de la Asamblea.
 - Adopción de acuerdos.
 - Reajuste de Cuotas.
 - Acuerdos, actas y certificaciones.
- El Consejo Rector: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
 - Composición y carácter el Consejo Rector.
 - Duración del Cargo.
 - Facultades del Consejo Rector.
 - Reuniones del Consejo Rector.
 - Actas del Consejo Rector.
 - Funciones del Presidente.
 - Nombramiento del Secretario.
 - Funciones del Secretario.
 - Sustitución del Secretario.
 - Nombramiento del Gerente.
 - Funciones del Gerente.

TÍTULO VI.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- Ingresos de la Junta de Compensación.
- Gastos de la Junta de Compensación.
- Cuantía y Pago de las aportaciones.
- De la Contabilidad.

TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO

- Vigencia de los Estatutos.
- Ejecutoriedad.
- Ejercicio de acciones.
- Recursos.
- Responsabilidad de la Junta de Compensación.
- Ejercicio de acciones.

TÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

- Disolución.
- Causas de la Disolución.
- Liquidación.
- Destino del patrimonio Común.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

1. Con la denominación Junta de Compensación de la UE-NO-05/151 “San Agustín Sur” se constituye esta Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La Junta de Compensación estará formada por los propietarios de terrenos incluidos dentro de la delimitación de la unidad de ejecución y las empresas urbanizadoras a que se refiere el artículo 8, que voluntariamente se incorporen a ella, en la forma establecida por el título II de estos Estatutos.

3. Dicha Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y por lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 2.- Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Calle Héroes de Cascorro, nº 5, de Badajoz, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea General, a otro lugar, dando cuenta a los Organismos Urbanísticos competentes.

Artículo 3.- Objeto.

La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución.

Artículo 4.- Fines.

I. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación, los siguientes:

A) Integrar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la UE, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

B) Cumplir con los deberes legales de cesión a la administración actuante.

C) Redactar el Proyecto de Compensación y el de Urbanización y ejecutar las obras en él previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los Junteros de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y los particulares.

G) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

H) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

I) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

J) Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación del Proyecto de Compensación, Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

K) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

L) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

M) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

N) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Compensación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

O) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución, e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

P) En general, desarrollar cuantas actividades y ejercitar cuantos derechos correspondan a la Junta de Compensación en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 5.- Órgano tutelar.

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de Mérida, y en ejercicio de sus funciones corresponde al mismo:

A.- Designar un representante en la Junta de Compensación y asistir a las reuniones de la misma.

B.- Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta, si los hubiere, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la Junta.

C.- Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que sean acordadas en la Junta.

D.- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

E.- Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

F.- El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.

G.- Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cuantías

H.- Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

I.- Todas las restantes atribuciones que resulten de la legislación urbanística vigente.

Artículo 6.- Ámbito de actuación

Los terrenos objeto de la actuación de la Junta son los que integran la Unidad de Ejecución UE-NO-05/151 denominada San Agustín Sur, delimitada, al Norte con viviendas de la barriada del mismo nombre, al Sur y Oeste con el AMUR-M-52, y al Este con camino viejo de Mirandilla.

Tiene una superficie de cuarenta y un mil trescientos metros cuadrados, según la ficha del P.G.O.U., no obstante la que pueda resultar de la medición topográfica a realizar.

Artículo 7.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines para los que se constituye de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos, sobre su disolución o transformación.

TÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 8.- Miembros de la Junta de Compensación.

La condición de miembro de la Junta de Compensación y de los derechos y obligaciones que como tal corresponden en ella a una persona física o jurídica, vienen determinados por la cuota o número de unidades de participación en la Junta que se tenga reconocida, en función del valor del suelo incorporado a la gestión común y por cualesquiera otra aportación a aquélla, según se determina en las Bases de Actuación.

De conformidad con lo establecido en la condición anterior podrán formar parte de la junta de compensación:

1. Las personas físicas y jurídicas que ostentan la titularidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-NO-05/151, denominada San Agustín Sur, y que han manifestado su voluntad de incorporarse a la Junta en forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. Cualquier Entidad pública titular de bienes incluidos en el ámbito de actuación, ya tenga carácter demanial o patrimonial, sea o no promotora de la Junta.

3. Un representante de la Administración actuante.

4. También podrán formar parte como miembros de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el art. 165 del Reglamento de Gestión Urbanística, estando representadas por una sola persona.

Con arreglo al artículo 168 del Reglamento de Gestión Urbanística, la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y sus propietarios a la observancia de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

Artículo 9.- Clases de Miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación serán fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones, y sin que las condiciones o requisitos para la incorporación a aquélla sea más gravosa para unos que para otros propietarios, en virtud de lo preceptuado en el artículo 166.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

1.- Miembros fundadores. Serán miembros fundadores las personas físicas y jurídicas que ostentan la titularidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-NO-05/151, denominada San Agustín Sur, y que, personalmente o debidamente representados, han manifestado su voluntad de incorporarse a la Junta en forma reglamentaria, y que habrán de representar, como mínimo el 60 por 100 de la superficie comprendida en la unidad de ejecución.

2.- Miembros adheridos. Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que sean titulares de fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución y que, no habiendo manifestado su voluntad de incorporarse a la Junta de Compensación en el momento de su constitución, expresen su voluntad de integrarse a la misma:

a) Dentro de los quince días siguientes a la notificación personal del acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

b) Dentro del mes siguiente a la notificación individual de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

La incorporación a la Junta de Compensación, conlleva la obligación de abonar los gastos que hasta ese momento hayan realizado los promotores fundadores, en proporción a la superficie a que según el adherido corresponda al suelo de su propiedad en el plazo de un mes desde la incorporación.

Artículo 10.- Titularidades especiales.

En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si, en el plazo que al efecto señale la Junta, los cotitulares no designaren a su representante éste será nombrado por el órgano urbanístico actuante de acuerdo con lo establecido por el artículo 166.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

En el supuesto de concurrir cualquier derecho real limitativo de dominio sobre una finca, o de la existencia de un arrendamiento sobre la misma, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a su propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba el rendimiento económico correspondiente.

En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo pertenezcan a distintas personas, la cualidad de miembro de la Junta se reconocerá al nudo propietario sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente. Serán de cuenta del nudo propietario las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General o, por su delegación, el Consejo Rector por razón de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución sobre los que recaiga la nuda propiedad. De incumplirse esta obligación por el nudo propietario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el usufructuario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados, o si el nudo propietario incumpliére las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o instar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

En los supuestos de doble inmatriculación, titularidad desconocida o controvertida sobre la finca de origen y titular en ignorado paradero, se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Artículo 11.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. Para valorar la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

La cuota o número de unidades que les correspondan se determinarán en el acuerdo de incorporación, sin perjuicio de la liquidación final que se practique al concluir las obras de urbanización.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, siendo necesaria su ratificación por la Asamblea, o bien posteriormente en cuyo caso se precisará la convocatoria de una Asamblea General, la asunción por la empresa o empresas de los compromisos al respecto, y la adopción de acuerdo con el quórum establecido en el artículo 21.2 de estos Estatutos.

4. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona, conforme al artículo 166.f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Los propietarios que se constituyan en Empresa Urbanizadora y representen, al menos, el 40 por 100 de la superficie de la Unidad de Ejecución tendrán derechos de tanteo para la ejecución de las obras, incorporándose como tal Empresa Urbanizadora a la Junta de Compensación.

Artículo 12.- Incorporación tardía.

1. Por acuerdo del 70% de los miembros de la Junta de Compensación adoptado en sesión del Pleno, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación. En tal caso el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que le corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 3 puntos, calculado desde la fecha en que han sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Artículo 13.- Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos, y la correlativa cuota de participación en la Junta, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará fehacientemente a la Junta las circunstancias del adquirente, a los efectos de la necesaria constancia. Así mismo, el transmitente y en su defecto el adquirente,

deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

b) El adquirente por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y obligaciones vinculados a la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

c) La condición de miembro de la Junta es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter-vivos o mortis-causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente.

Artículo 14.- Del Patrimonio.

1. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Entidad, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General con el quórum previsto por el artículo 17.2 de estos Estatutos. El adquirente quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión. De existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil, y de ser varios los interesados, se prorrateará en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

TÍTULO III.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 15.- Constitución de la Junta de Compensación.

Una vez aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento los Estatutos y las Bases de Actuación se procederá a la constitución de la Junta de Compensación que se realizará en Escritura Pública.

Conforme a lo previsto en el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para la constitución de la Junta de Compensación mediante el

otorgamiento de la correspondiente escritura pública dentro del plazo que al efecto se señale en el propio requerimiento o, en su defecto, dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Artículo 16.- Convocatoria.

1. Los promotores de la Junta de Compensación, mediante carta certificada o burofax, remitida con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha prevista para la constitución, convocarán a todos los propietarios con identidad y domicilio conocidos, expresando el objeto de la convocatoria y el orden del día de la sesión constitutiva de la Junta de Compensación. Asimismo lo notificarán al Órgano Urbanístico de Control. El acto de otorgamiento tendrá el carácter de Asamblea fundacional, quedando la Junta válidamente constituida con la concurrencia, personal o representada, de propietarios titulares de terrenos que representen más del 50 por 100 de la superficie total de la Unidad de Ejecución, siempre que las posteriores adhesiones de otros propietarios permitan llegar como mínimo al 60 por 100 de la superficie total de la Unidad de Ejecución.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que el Pleno Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 17.- Adopción de acuerdos.

1. El Pleno Constituyente, acordará la constitución de la Junta de Compensación; designará las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario en la Junta de Compensación; a no ser que hallándose reunidos la totalidad de los propietarios decidan constituirse y adoptar los acuerdos que procedan.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de cuotas de participaciones presentes o representadas, computados en la forma que establece el artículo 20 de los Estatutos. Se exceptúan los acuerdos sobre incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, actos de gravamen y enajenación de terrenos o sobre remoción, antes de la expiración de sus mandatos, y nuevo nombramiento de los miembros del Consejo Rector, cuya aprobación requerirá el voto favorable de los dos tercios de todas las cuotas de participación.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos que una disposición de carácter

general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 18.- Acta de Sesión de Constitución.

1. El Secretario levantará acta del Pleno Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

a) Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

b) Acuerdos tomados.

c) Constitución de la Junta de Compensación.

3. Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 19.- De la escritura de Constitución.

1. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios otorgantes de la escritura y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Acuerdo de constitución.

d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

2. Los propietarios que no hubieran participado en la iniciativa urbanística deberán solicitar la incorporación a la misma, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida dentro del mes siguiente a la notificación individualizada de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, debiendo posteriormente formalizar dicha incorporación bien mediante comparecencia en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, bien mediante escritura pública de adhesión a la Junta. La no incorporación a la Junta de Compensación tendrá como consecuencia la expropiación de los bienes y derechos a favor de la Junta de Compensación.

3. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la G.M.U. del Ayuntamiento de Mérida, que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio.

4. Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, éste elevará su acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura, a la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5. Conforme al artículo 129 de la Ley del Suelo, la afectación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación.

TÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 20.- Criterio de participación de los miembros de la Junta. Cuotas Sociales

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes por parte de los propietarios adheridos a la Junta de Compensación, vendrá determinada por la cuota sobre el total que a cada uno corresponda. Dicha cuota de participación se fijará en proporción a la superficie establecida, según levantamiento topográfico, realizado por ASOTEX, S.L., en julio de 2003, de los terrenos aportados, con aplicación de las reglas especiales contenidas en la Base de Actuación 3.a.

2. En el supuesto de terrenos con alguna carga real, si no se declara la carga, o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en la omisión. Del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o cualquier otro derecho que afecte a las fincas.

3. El valor de los demás bienes afectados por la ejecución de la ordenación, que no deban subsistir a llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma señalada por las Bases.

4. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización de la UE.

Artículo 21.- Terrenos con gravamen real.

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de

miembro de la Junta de Compensación, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 22.- Derechos de los junteros.

Sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, los miembros de la Junta ostentarán los derechos que, a título enunciativo, se relacionan a continuación:

A) Ejercer plenas facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su titularidad, y, en consecuencia, sobre la cuota de participación que le haya sido asignada por la Asamblea en representación de su aportación, que podrán enajenar, gravar o sobre los que podrán realizar otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta y de establecer expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente.

B) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación, ya en su totalidad, ya en participación pro indivisa con otros miembros, conforme se regula en las Bases de Actuación de la Junta.

C) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas, que podrán, en su caso, impugnar en la forma prevista estatutariamente.

D) Participar, como elector o candidato en la designación de los miembros del Consejo Rector (Presidente, Vicepresidente y Secretario) y ser informados plenamente de la situación de la Junta.

E) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 13 de los Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

F) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de equidistribución, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

G) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 53 de estos Estatutos.

H) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

I) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que le correspondiere.

J) Presentar proposiciones y sugerencias.

K) Satisfacer las cuotas de urbanización totalmente o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en las Bases de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

L) Requerir del Consejo Rector la adopción del acuerdo para instar del Órgano Urbanístico de Control y del Registro de la Propiedad la cancelación de las afecciones urbanísticas sobre la finca o fincas adjudicadas en el Proyecto de Compensación, una vez cumplidas íntegramente las respectivas obligaciones económicas.

M) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Obligaciones de los junteros.

I. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad, por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste, y si los terrenos estuvieren gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por el Plenario y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por el Pleno, la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc. resultante del planeamiento urbanístico y del Proyecto de Compensación.

I) Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación —en caso de no existir acuerdo entre los interesados— el Presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios. Pudiendo representar cada copropietario su parte proporcional de su derecho de propiedad.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación, con indicación del adquirente y de los terrenos cedidos, en su caso.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

L) Los demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en las Bases adjuntas, legítima a la Junta para promover la expropiación.

TÍTULO V.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 24.- Órgano de Gobierno y Administración.

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de sus facultades, son la Asamblea General o Pleno y el Consejo Rector formado por el Presidente, Vicepresidente y el Secretario.

Capítulo I.- Asamblea general o Pleno.

Artículo 25.- Naturaleza.

La Asamblea General o Pleno, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector o, en su defecto, por el Consejero presente de mayor edad, actuando de Secretario el del Consejo, y estará formada por las personas físicas y jurídicas incorporadas a la Junta, y por el representante del Ayuntamiento de Mérida como órgano de tutela, que sólo tendrá voz pero no voto, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Artículo 26.- Clases de Asamblea General o Plenos.

La Asamblea General o Pleno podrá ser ordinario o extraordinario.

La Asamblea General o Pleno Ordinario.

El Pleno Ordinario se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros los documentos elaborados por el Consejo Rector correspondientes a los asuntos a tratar, como el estado de cuentas del ejercicio anterior y los presupuestos para el ejercicio siguiente.

La Asamblea General o Pleno Extraordinario.

El Pleno Extraordinario se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas definidas en el artículo 20 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto el Pleno deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

Artículo 29.- Facultades de la Asamblea General o Pleno.

La Asamblea como órgano supremo de decisión, tendrá plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto propio de su competencia para el cumplimiento del objeto y fines de la Junta. A título meramente enunciativo se enumeran las siguientes facultades:

- A) Aprobación de la memoria de actuación.
- B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.
- D) Aprobar los presupuestos ordinario y extraordinarios, a propuesta del Consejo Rector.
- E) Encomendar y aprobar el Proyecto de Compensación y el de urbanización que haya de elevarse al Órgano Urbanístico de Control para su tramitación y aprobación definitiva.
- F) La modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Ayuntamiento de Mérida y el señalamiento y rectificación de cuotas de participación.
- G) Actuar como titular fiduciaria sobre los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución y pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo las correspondientes facultades dispositivas sin otras limitaciones que las resultantes de la Ley o de los presentes Estatutos.
- H) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, excepto el representante del Órgano Urbanístico de Control, y el cambio de domicilio social, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- I) La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.
- J) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.
- K) Ratificar los acuerdos del Consejo Rector sobre constitución de las garantías que puedan exigirse por el Órgano Urbanístico de Control, por otras Administraciones públicas o por terceros, para llevar a efecto las obras de urbanización o para asegurar el cumplimiento de otras obligaciones asumidas por la Junta de Compensación.
- L) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- M) Resolver sobre la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras.
- N) Ratificar la adjudicación de las obras de urbanización que se haya decidido por el Consejo Rector cuando la constructora o constructoras no se hayan incorporado a la Junta de Compensación como empresa urbanizadora.
- O) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.
- P) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título VIII de estos Estatutos.
- P) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.
- Q) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.
- R) Cuantas sean precisas para la gestión común.
- S) Interesar del Órgano Urbanístico de Control la incoación del expediente para la expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución y pertenecientes a propietarios desconocidos o no adheridos a la Junta de Compensación en la forma y plazos previstos en estos Estatutos.
- T) Acordar ampliar las actividades de la Junta a la edificación de solares resultantes.
- U) Aprobar los criterios de valoración de las fincas resultantes y los precios para los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación, conforme a lo establecido en las Bases.
- V) Delegar expresamente en el Consejo Rector las facultades reconocidas en favor de la Asamblea, excepto la aprobación de presupuestos y cuentas de los ejercicios económicos y los actos que requieran un quórum especial.
- W) La resolución de cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo Rector o no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el artículo 28.4.

Artículo 30.- Asistencia a la Asamblea.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán asistir a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona. Será válida la representación otorgada, ya sea mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta, ya mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el Presidente. La representación será válida únicamente para la reunión a la que se refiera.

La representación de las Sociedades o entidades dotadas de personalidad jurídica, que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien legalmente las represente.

El representante del Municipio, será el nombrado por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación definitiva de las Bases y Estatutos según el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística o el que pueda designarse posteriormente en sustitución de aquél.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta quienes, en tal caso, interpondrán con voz pero sin voto.

Artículo 31.- Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por acuerdo del Consejo Rector, mediante comunicación escrita, correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que exista constancia, a los miembros de la Junta, remitida con una antelación de ocho días naturales, como mínimo, al señalado para la reunión.

2. En la convocatoria deberá figurar el Orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de treinta minutos. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo en el caso previsto en el apartado siguiente.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

4. Las Asambleas extraordinarias podrán también reunirse a requerimiento de miembros que representen, al menos, el 25 por

100 del total de las cuotas de participación en la Junta. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar. La carta de convocatoria deberá ser cursada por el Presidente en el plazo de diez días desde la fecha en que fuera requerido a tal efecto.

Artículo 32.- Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren presentes o representados, un 50 por 100 del total de las cuotas de participación en la Junta de Compensación, definidas en el artículo 20 de estos Estatutos.

2. Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sean las cuotas de participación representadas por los asistentes.

3. Antes de entrar en el examen del Orden del día se formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación, propia o ajena, que ostenta en la Asamblea. Al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación asistentes.

4. Los junteros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en el Pleno.

5. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar el Pleno, quedará ésta válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 33.- Adopción de Acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector —o quien reglamentariamente le sustituya— presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdos si procediere. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector, o la persona que expresamente se designe el efecto.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. Las participaciones se computarán en la forma señalada por el artículo 20 de estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, actos de gravamen y enajenación de terrenos, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable de los dos tercios de todas las cuotas de participación.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Los acuerdos del Pleno serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 34.- Reajuste de cuotas.

Si a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por el Pleno las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del Órgano Urbanístico de control a que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

Artículo 35.- Acuerdos, Actas y Certificaciones.

1. De las reuniones de la Asamblea General, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. Las actas serán aprobadas en la reunión de la Asamblea o en la siguiente que se celebre, se firmarán por el Presidente y por el Secretario y se llevarán al libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se procederá a la designación de dos interventores, quienes, con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario en el plazo de veinte días, haciendo constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea. Una copia del acta se remitirá a cada uno de los miembros de la Junta en el plazo de diez días desde su aprobación.

2. A requerimiento de los Junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo II.- El Consejo Rector: Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 36.- Composición y Carácter del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. El Consejo estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y el Secretario. También podrá asistir a las reuniones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el representante designado por el Órgano Urbanístico de Control con arreglo al artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. El Presidente y Vicepresidente serán nombrados por la Asamblea General, designando nominalmente a personas físicas que sean miembros de la Junta de Compensación o representantes, en su caso, de personas físicas o jurídicas igualmente miembros de aquella. Estos representantes podrán ser sustituidos por las personas a quienes representan, bien sea de manera permanente o para reuniones determinadas, mediante comunicación escrita dirigida con la antelación suficiente al Presidente del Consejo Rector, o a quien haga sus veces. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica en cuyo caso puede ser retribuido.

4. El Consejo determinará su régimen de funcionamiento y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad u otros motivos justificados. En defecto de acuerdo expreso el vocal de más edad sustituirá al Presidente y el de menos al Secretario.

Artículo 37.- Duración del cargo.

1. El nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso del Pleno.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente, Vicepresidente o Secretario, el Pleno podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si el Pleno acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el

nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 38.- Facultades del Consejo Rector.

1. La representación de la Junta de Compensación en juicio y fuera de él corresponde al Consejo Rector, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos o las que vengan impuestas por los acuerdos de la Asamblea General. Sin perjuicio de ello, el Consejo Rector será representado ante terceras personas por el Presidente de dicho órgano.

2. A título meramente enunciativo son de su competencia los siguientes actos:

- ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial
- convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias
- ejecutar los acuerdos de la Asamblea
- proponer a la Asamblea el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente
- llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico
- nombrar a un Gerente y/o al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo
- preparar y presentar a la Asamblea General las cuentas anuales y los presupuestos del ejercicio siguiente
- proponer al Pleno las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación
- establecer la cuantía, forma y plazos en que habrán de efectuarse las aportaciones económicas de los miembros de la Junta de Compensación, conforme a los presupuestos ordinarios y extraordinarios aprobados por la Asamblea General, y, en su caso, proceder contra los miembros morosos instando los procedimientos pertinentes, incluso el de apremio, por todos sus trámites
- hacer transacciones y compromisos, cobrar y pagar toda clase de cantidades, librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio y documentos de giro
- abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, en bancos públicos o privados, instituciones Financieras de cualquier clase o titularidad, nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de España y entidades oficiales de crédito
- instar y seguir por todos sus trámites expedientes de expropiación de todas clases y sobre toda clase de fincas, sean de personas físicas o jurídicas, convenir valores, entablar reclamaciones y recursos, nombrar peritos para la valoración, ocupar las fincas expropiadas, pagar el valor convenido y depositarlo en la Caja de Depósitos
- representar a la Junta de Compensación ante toda clase de autoridades y organismos urbanísticos estatales, autonómicos y locales, empresas y particulares, y, ante juzgados tribunales, corporaciones, autoridades, notarios y registradores y funcionarios de cualquier clase, rama, grado y jurisdicción, ejercitando, desistiendo, transigiendo y exigiendo toda clase de derechos, acciones y reclamaciones en todos sus trámites, con o sin avenencia
- practicar requerimientos de toda clase, e interponer recursos judiciales o administrativos, incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución y su cumplimiento
- notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos
- proponer al Pleno el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los junteros dicho cambio, mediante carta certificada.

De modo especial podrá, en lo que sea consecuente o presupuesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y dar y cancelar fianzas, embargos y anotaciones, tomar parte en subastas, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago o por cobro de deudas, pedir copia de documentos notariales, certificaciones registrales y cuantos otros documentos considere precisos.

Estará también facultado de manera para acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, y para contratar obras de urbanización que no entrañen la incorporación a la Junta de Compensación de las empresas urbanizadoras.

En todo caso, será facultad del Consejo Rector la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, pudiendo delegar la ejecución de sus acuerdos en el Presidente o en cualquier otro miembro del Consejo Rector así como conferir poderes a favor de terceros, incluso con facultad de sustitución.

Artículo 39.- Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta mediante convocatoria del Secretario con, al menos, tres días hábiles de antelación, a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse a los miembros del Consejo de forma que quede debida constancia, señalando el orden del día.

2. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La concurrencia al Consejo se realizará personalmente, no admitiéndose la delegación de asistencia salvo que recaiga en otro miembro del Consejo Rector.

3. Cada miembro del Consejo tiene derecho a un voto, siendo dirimente en caso de empate el del Presidente.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que pudieran interponerse contra los mismos.

Artículo 40.- Actas del Consejo Rector.

1. Los resultados de cada reunión del Consejo se consignarán en el acta correspondiente, que se aprobará en la misma reunión o en la siguiente que se celebre, y se recogerán en el Libro de Actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

2. Igualmente con el visto bueno del Presidente o quien haga sus veces el Secretario expedirá certificación de cualquier acuerdo que sea solicitada por miembros de la Junta, en el plazo de diez días.

3. La actividad del Consejo Rector se reflejará en un informe de gestión que junto con la Memoria y las cuentas anuales de cada ejercicio se someterá a la aprobación de la Asamblea General ordinaria a celebrar dentro de los primeros seis meses de cada año.

Artículo 41.- Funciones del Presidente.

1. Representar, en general, a la Junta de Compensación, y convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad y hacer cumplir los acuerdos.

2. Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

3. Cuantas funciones le sean delegadas por la Asamblea o por el Consejo Rector.

4. El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de éste. Y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del Presidente.

Artículo 42.- Nombramiento del Secretario.

El Secretario será designado por la Asamblea y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

También podrá ser designado como Secretario una persona física ajena a la Junta por el período de tiempo que determine el Consejo. En este caso, el Secretario tendrá voz pero no voto, y el cargo podrá ser remunerado.

Artículo 43.- Funciones del Secretario.

1. Asistir preceptivamente a todas las reuniones del Pleno.

2. Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, y notificar los acuerdos de los órganos colegiados de la Junta con el visto bueno del Presidente.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

4. Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

5. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

6. Notificar a los junteros los acuerdos de la Asamblea, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

7. Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

8. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Artículo 44.- Sustitución del Secretario.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que el Pleno designe, pudiendo

el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Artículo 45.- Nombramiento del Gerente.

La Asamblea General podrá nombrar un Gerente, bien sea miembro o no del Consejo Rector, con las facultades y remuneración que se estimen convenientes.

Podrá ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 46.- Funciones del Gerente.

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
2. Asistir a las sesiones de la Asamblea con voz, pero sin voto.
3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos, sin perjuicio de las facultades que expresamente le delegue el Consejo Rector.
4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

TÍTULO VI.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 47.- Ingresos de la Junta de Compensación.

1. Los medios económicos o ingresos de la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a que se refieren los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por las cuotas de los miembros de la Entidad, así como cualesquiera otros ingresos, subvenciones, créditos, productos de la enajenación de sus bienes o rentas de su patrimonio que pudieran obtenerse con arreglo a la legislación vigente y de conformidad con el artículo 4 de estos Estatutos.
2. Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la Entidad y extraordinarias las destinadas al pago de los costes de urbanización y de las expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta.
3. Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, y deberán figurar en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de que puedan acordarse otras cuotas extraordinarias por la Asamblea.

También podrán ser acordadas en caso de urgencia por el Consejo Rector y requerir su pago a los miembros de la Junta de Compensación, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea General que se celebre.

4. Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que puedan ser procedentes con carácter individual, las aportaciones acordadas se prorratearán entre los miembros en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado.

5. Los fondos de la Entidad serán custodiados en entidades de crédito, designadas por el Consejo Rector, a nombre de la Junta.

Artículo 48.- Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación todos aquellos que vengan exigidos por el cumplimiento de su objetivo y fines, y entre ellos, a título meramente informativo, los que a continuación se indican:

1. Los derivados de la iniciativa y promoción de la actuación dirigida a la constitución de la Junta, tales como la elaboración de los instrumentos de planeamiento previos, de Estatutos y Bases y ejecución de mediciones y levantamientos topográficos de los terrenos afectados.
2. Los honorarios profesionales y demás costes precisos por la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización, del Proyecto de Compensación y, en general, de cualquier otra documentación que permita dar cumplimiento a los fines de la Junta.
3. La financiación de las obras de urbanización ejecutadas conforme a lo previsto en el Proyecto de Urbanización.
4. Los precisos para la expropiación de las fincas, bienes o derechos de propietarios que no se incorporen o adhieran a la Junta de Compensación.
5. Los exigibles por la administración y, en su caso, gerencia de la Junta.
6. Indemnizaciones que deban satisfacerse por abuso de derechos que deban extinguirse con cargo al Proyecto de Urbanización.
7. Remuneraciones o dietas del Presidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.
8. Para atender a los gastos de la actuación se realizarán por los miembros de la Junta las aportaciones económicas precisas, previa expedición por la Junta de Compensación de las pertinentes facturas con repercusión del I.V.A. que corresponda.

Artículo 49.- Cuantía y Pago de aportaciones.

1. El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en las Bases adjuntas.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los junteros se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Pleno acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el juntero incurrirá en mora y será sancionado con un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por el Pleno se le practique.

4. Transcurrido un mes sin haberse efectuado el pago, la deuda tendrá un recargo del 20% y la Junta de Compensación procederá contra el propietario moroso por vía de apremio, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento de Mérida, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva.

Artículo 50.- De la contabilidad.

1. La Entidad llevará la documentación de su gestión económica de modo que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellas las cuentas que deban de rendirse.

2. La contabilidad de la Entidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiere nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del Consejo Rector y, en todo caso, del Presidente.

TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO**Artículo 51.- Vigencia de los Estatutos.**

1. Los presentes estatutos una vez aprobados serán vinculantes para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por el Pleno se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29.F, requerirá la aprobación de la Administración para surtir plenos efectos.

Artículo 52.- Ejecutoriedad.

Con la única excepción de que se precise para su efectividad la autorización ulterior de la Administración actuante, los actos o acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 53.- Recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación, dentro del plazo de un mes siguiente a su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el término de los tres meses siguientes a la impugnación. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Mérida dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo o, en su caso, del transcurso del plazo señalado en el apartado anterior.

La resolución del recurso de alzada por el Ayuntamiento o su desestimación presunta por el transcurso del plazo de tres meses sin que se notifique su resolución expresa, dejará expedita la vía jurisdiccional.

No obstante contra el acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación en el seno de la Junta de Compensación, no cabrá recurso de alzada al tratarse de un acto de mero trámite, pudiendo formularse alegaciones ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, que tendrán el mismo tratamiento que las presentadas durante el trámite de información pública y se resolverán en el acuerdo de aprobación definitiva del citado Proyecto de Compensación.

2. Solamente estarán legitimados para recurrir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector los miembros de la Junta de Compensación que no hayan votado a favor del acuerdo que se impugne.

3. Los acuerdos del Pleno serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 54.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.

1. La responsabilidad de los miembros de la Junta ante ésta y las consecuencias de su incumplimiento, así como de la Junta y sus miembros ante la Administración actuante, se producirá en los términos regulados en los artículos 181 a 183 del Reglamento de Gestión Urbanística, cuyo contenido se da por reproducido en estos Estatutos.

Artículo 181

1. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley y desarrolladas en este Reglamento, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

2. Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar de la Administración actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio.

Las cantidades percibidas aplicando este procedimiento se entregarán por la Administración actuante a la Junta de Compensación.

3. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el número anterior hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado por la Junta de Compensación.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta, con los intereses y recargos que procedan, realizando en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

5. El procedimiento de expropiación será el establecido en este Reglamento para actuaciones aisladas.

Artículo 182

1. La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido, y de las demás obligaciones que resulten del plan de ordenación, de las bases de actuación o del presente Reglamento.

2. En cuanto a la obligación de urbanizar, la responsabilidad será exigible tanto en lo que afecte a las características técnicas de la obra de urbanización ejecutada como a los plazos en que ésta debió terminarse y entregarse a la Administración.

Artículo 183

1. Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Compensación incurra en infracciones que hayan de calificarse de graves según lo preceptuado en la Ley, con independencia de la sanción económica que corresponda, la Administración podrá desistir de ejecutar el plan por el sistema de compensación y aplicar

el de cooperación, imponiendo, en su caso, la reparcelación o imponer el sistema de expropiación.

2. En cualquier caso la Junta de Compensación podrá repercutir el importe de las multas impuestas a la misma, como consecuencia de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, a aquellos de sus miembros que directamente intervinieran en la comisión de la infracción o hubieren percibido el beneficio derivado de la misma.

3. Para hacer efectiva la repercusión de las multas sobre los miembros de la Junta de Compensación responsables de los actos o acuerdos sancionados, podrá solicitarse de la Administración la exacción por la vía de apremio.

2. El incumplimiento por la Junta de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 55.- Ejercicio de acciones.

1. Para el ejercicio por los junteros de acciones civiles o mercantiles contra la Junta de Compensación será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 53 de estos Estatutos.

2. Los junteros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

TÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**Artículo 56.- Disolución.**

1. La Junta de Compensación se disolverá de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística y sólo podrá efectuarse una vez que se hayan suscrito con el Órgano urbanístico de control las actas de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias, y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

2. La solicitud de disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General, una vez que se hayan cumplido los fines señalados en el artículo 4 de estos Estatutos.

3. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, a solicitud de aquélla, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta.

4. Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la última de las publicaciones aludidas, podrán formularse alegaciones ante la Gerencia Municipal de Urbanismo; y, transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento aprobando o denegando la disolución de la Junta de Compensación con el mismo trámite de publicidad.

Artículo 57.- Causas de la Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Por orden judicial o prescripción legal.

B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.

C) Acuerdo del Pleno, una vez cumplidos sus fines, adoptado por el voto del 80% de la totalidad de las cuotas de la Junta de Compensación.

D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los junteros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Artículo 58.- Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del órgano urbanístico, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

Artículo 58.- Destino del patrimonio común.

El remanente del patrimonio de la Junta de Compensación, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la misma en proporción a sus cuotas de participación.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-NO-05/151 "SAN AGUSTÍN SUR"

Base 1ª Ámbito territorial y finalidad

Base 2ª Régimen legal y reglamento aplicable

Base 3ª Criterios de valoración de las fincas aportadas y cuotas de participación

Base 4ª Criterios de valoración de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos razón de ellas

Base 5ª Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras

Base 6ª Ejecución de las obras de urbanización

Base 7ª Criterios de valoración de las parcelas resultantes

Base 8ª Adjudicación de las fincas resultantes

Base 9ª Expropiación por falta de incorporación a la Junta de Compensación o por incumplimiento de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema

Base 10ª Forma y plazos para realizar las aportaciones por los miembros de la Junta

Base 11ª Distribución de beneficios y cargas

Base 12ª Forma de exacción de las cuotas

Base 13ª Posibilidad de compensación en terreno

Base 14ª Afección real de los terrenos

Base 15ª Momento de edificación de los terrenos

Base 16ª Exacción de las cuotas de conservación hasta la disolución de la Junta

Base 17ª Actualización de cuotas

Base 1.ª Ámbito territorial y finalidad

1.1. Las presentes Bases de Actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-05/151 "San Agustín Sur", ámbito calificado como suelo urbano no consolidado por la urbanización por el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

1.2. La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, las cesiones obligatorias al Ayuntamiento, y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los miembros de la Junta a través del Proyecto de Compensación.

1.3. El establecimiento y la definición del sistema de compensación determinan la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Base 2ª Régimen legal y reglamento aplicable

2.1. La reparcelación en el ámbito señalado en la Base 1ª se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación y por las normas aplicables.

2.2. La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Ayuntamiento de Mérida supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

2.3. Toda modificación de las presentes Bases exigirá que sea aprobada por la Asamblea General, con el voto de miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación; debiendo darse a la modificación el trámite previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base 3ª Criterios de valoración de las fincas aportadas y cuotas de participación

3.1. Todos los terrenos de titularidad privada y los de titularidad pública susceptibles de generar aprovechamiento lucrativo, comprendidos en la Unidad de Ejecución y aportados a la Junta de Compensación, se valorarán por igual, en función únicamente de su superficie con independencia de su emplazamiento.

3.2. El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie real de las parcelas respectivas aportadas.

3.3. Los criterios para valorar las fincas aportadas podrán ser distintos de los previstos por la legislación general, si así se establece voluntariamente por acuerdo unánime de los afectados.

3.4. Respecto a las fincas de origen de titularidad desconocida o controvertida se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

3.5. La fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se basará en la proporción entre la superficie de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución.

Para la identificación o localización de las fincas se atenderá, en primer lugar, a los datos que figuren en el Registro de la Propiedad y seguidamente a los que resulten del Plano Catastral actual.

Para determinar la cabida o superficie de las fincas, una vez localizadas y replanteadas las fincas aportadas con las garantías del párrafo anterior, la superficie reconocida como real es la que resulte del levantamiento topográfico que se realice al efecto.

3.6. En la Asamblea General de la Junta de Compensación y atendiendo a las respectivas superficies registrales, se fijarán las cuotas de participación que inicialmente correspondan a las fincas aportadas a la Junta. Dichas cuotas se aplicarán provisionalmente hasta que su fijación definitiva sea aprobada con el Proyecto de Compensación.

Por excepción, en los casos en que se aprecien desajustes significativos entre la superficie registral y la realmente incluida en la Unidad de Ejecución, los promotores de la Junta de Compensación podrán proponer a la Asamblea General de la Junta de Compensación otros criterios para la fijación provisional de las cuotas de participación correspondientes a aquellas fincas.

Base 4ª Criterios de valoración de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos razón de ellas

4.1. Valoración de los derechos reales, servidumbres prediales, arrendamientos y derechos personales:

4.1.1. Los derechos reales, servidumbres prediales, arrendamientos y derechos personales que pudieran estar constituidos sobre las fincas afectadas, y sean incompatibles con la ejecución del planeamiento urbanístico deberán cancelarse o extinguirse en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación, siendo valorados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones. Los arrendamientos u otros derechos personales o reales que pudieran haberse establecido con posterioridad a la aprobación del planeamiento que se ejecuta carecerán de derecho a indemnización por la Junta.

4.1.2. Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se consideraran gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

4.1.3. Cuando se trate de derechos reales incompatibles con el planeamiento o su ejecución, se satisfará su valor a los titulares de los mismos con cargo al propietario del suelo gravado, dada su naturaleza de derecho limitativo del dominio. Ello sin perjuicio de que se individualice la cuantía del derecho en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Compensación. Si los derechos fueran de naturaleza personal se satisfará su valor a los interesados con cargo a los gastos de urbanización.

4.1.4. En el supuesto de que los derechos reales y personales fuesen compatibles con el planeamiento, continuarán los mismos

subsistentes sobre las correlativas finca o fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

4.2. Criterios de valoración de edificaciones e instalaciones que deban demolerse:

4.2.1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes y que deban derriarse, por ser incompatibles con las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados a efectos de determinar la cuota de participación, sino que serán objeto de indemnización, con cargo al Proyecto de Compensación, en concepto de gastos de urbanización.

Sólo se valorarán los derechos reales, personales, arrendamiento, construcciones u otras instalaciones existentes a la fecha de aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo.

4.2.2. Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados en el apartado anterior cuando sea necesaria su destrucción para realizar las obras de urbanización, o estén situados en superficies que no se deban adjudicar íntegramente a su propietario, o su conservación sea radicalmente incompatibles con el planeamiento.

4.2.3. La valoración se efectuará de acuerdo con los criterios de la legislación de Expropiación Forzosa u otra que fuere de aplicación.

Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de los porcentajes establecidos por estado de vida del inmueble o por el estado de conservación de la obra o construcción.

Las actividades industriales o comerciales que hayan de desaparecer se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4.2.4. Los propietarios que resultaran acreedores de cantidades en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos, previo acuerdo de la Asamblea General. No obstante, el propietario acreedor podrá acordar con la Junta que el importe de la indemnización a percibir por los conceptos indicados en el apartado 4.2.3 de esta Base sea sustituido por las cuotas ordinarias o extraordinarias a satisfacer para la administración y gastos de urbanización hasta el montante de la indemnización.

Base 5ª Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras

5.1. El artículo 11 de los Estatutos de la Junta de Compensación prevé la posibilidad de la incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta para participar en la gestión de la Unidad de Ejecución.

En tales supuestos, la cuota de participación de las empresas urbanizadoras se establecerá en proporción a su aportación económica, en relación con el valor total del suelo aportado por los miembros privados de la Junta de Compensación, estimado en el momento de la incorporación, de mutuo acuerdo entre las partes interesadas.

5.2. La cuota de participación que haya de asignarse a las empresas urbanizadoras disminuirá proporcionalmente la de los restantes miembros de la Junta. No obstante, cualquier miembro de la Junta podrá eximirse de contribuir con terreno, o con cuota de participación, a las empresas urbanizadoras en pago de su actividad, cuando así lo haga constar dentro del plazo de quince días siguientes a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa, en cuyo caso deberá satisfacer los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente en efectivo metálico, contra certificación que acredite la ejecución de las unidades pertinentes.

Base 6ª Ejecución de las obras de urbanización

6.1. Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso, de edificación:

6.1.1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta con los requisitos que se establecen en estas Bases y en los Estatutos de la Junta de Compensación.

En otro caso, la ejecución de las obras de urbanización se realizará por la empresa o empresas constructoras que se determine en virtud de acuerdo del Consejo Rector, siguiendo el criterio establecido por la Asamblea General para la selección del contratista.

6.1.2. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de las obras de urbanización se harán constar, necesariamente, todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyan su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de realizar las obras de total conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o plazos de ejecución, o por comisión de alguna infracción urbanística tipificada en la normativa legal aplicable.

d) La retención que de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra por el Ayuntamiento de Mérida.

e) El modo y plazos para el abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

6.2. Financiación de las obras de urbanización:

6.2.1. Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los Estatutos, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el Proyecto de Compensación.

6.2.2. Las fincas resultantes del acuerdo de reparcelación definitiva quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, según lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta afección se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante solicitud a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, certificación que la Junta no podrá expedir hasta tanto no hayan sido recibidas definitivamente por el Órgano actuante la totalidad de las obras de urbanización.

6.3. Cesión de las obras de urbanización:

6.3.1. La cesión de las obras de urbanización se efectuará por la Junta de Compensación en favor de la Administración actuante en un plazo no superior a tres meses contado desde su recepción definitiva por la Junta.

6.3.2. Dicha recepción podrá referirse a una parte de la Unidad de Ejecución, aún cuando no se haya completado la urbanización en ese ámbito territorial, siempre que, se trate de obras de urbanización susceptibles de ser ejecutadas por fases independientes capaces de prestar el uso o servicio público correspondientes.

6.3.3. Las cesiones indicadas serán formalizadas en acta que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

6.4. Costes de ejecución de las obras de urbanización:

Los costes de urbanización serán satisfechos por los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

Se estimarán como costes de urbanización los que establece el art. 59 del Reglamento de Gestión Urbanística y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.

La distribución de los costes de urbanización, mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada asociado, se efectuará en el proyecto de compensación que se elabore en desarrollo de las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ella establecidos.

Base 7ª Criterios de valoración de las parcelas resultantes

Las fincas resultantes se valorarán de conformidad a su potencial máximo de techo edificable, ponderándose los usos y tipología y elementos correctores que en su caso sean de aplicación.

Para la homogeneización de las edificabilidades de distinta naturaleza y su traducción en unidades de aprovechamiento para su reparto entre los miembros de la Junta de Compensación, se atenderá a los coeficientes establecidos para cada uso.

No se tendrá en cuenta la localización como factor de corrección de la valoración. Tampoco será el grado de urbanización factor de corrección, por no representar un dato diferencial de beneficios y cargas singularizado.

Base 8ª Adjudicación de las fincas resultantes

8.1. En desarrollo de estas Bases de Actuación, la Junta de Compensación elaborará y propondrá a la aprobación definitiva del Órgano Urbanístico de Control un Proyecto de Compensación que contendrá las determinaciones siguientes:

a) Descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, con las correcciones procedentes, y, en defecto de títulos, según planos. Se expresarán las cargas y gravámenes, condiciones y demás derechos que les afecten, el respectivo propietario y su cuota de participación.

b) Descripción de las fincas resultantes, titulares a quienes se adjudiquen y el concepto en que lo fueren. Se expresará respecto de cada finca la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación, así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que las afecten, por no ser incompatibles con el planeamiento, y el aprovechamiento urbanístico que a cada finca corresponda.

c) Localización de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

d) Superficies o parcelas que, con referencia a determinados usos, la propia Junta de Compensación podrá reservarse a su favor para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.

e) Compensaciones en metálico, si fueren procedentes por diferencias de adjudicación.

f) Cuantía de la participación de cada una de las fincas adjudicadas en los costes de urbanización, a los que quedan aquéllas gravadas con carga real.

g) Determinación de las parcelas en que se localice el aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada, de cesión obligatoria y gratuita al municipio.

8.2. Aprobado definitivamente dicho Proyecto de Compensación, el Órgano Urbanístico de Control procederá a otorgar escritura pública o expedir documento administrativo con los requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos y el contenido expresado en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística que será inscrito en el Registro de la Propiedad, produciéndose la subrogación con plena eficacia real de las fincas antiguas por las nuevas parcelas. En consecuencia, la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación por la Administración actuante determinará la adjudicación de las fincas resultantes que correspondan a los miembros de la Junta y a la propia Administración actuante.

8.3. Las adjudicaciones resultantes del Proyecto de Compensación estarán exentas fiscalmente en los términos que establece la normativa aplicable.

8.4. Adjudicación a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma.

8.4.1. Los propietarios incorporados a la Junta de Compensación, el Ayuntamiento en relación al aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada y, en su caso, las empresas urbanizadoras, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes.

8.4.2. La adjudicación de fincas resultantes se hará entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

8.4.3. Cuando el derecho de alguno de los miembros de la Junta de Compensación no quede agotado con la adjudicación de parcelas completas a su favor, se procederá a realizar adjudicaciones en proindiviso, sujetas a las normas de la comunidad de bienes de los artículos 392 y siguientes del Código Civil. No obstante y según lo dispuesto en el artículo 92.1.a) del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando la cuantía del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o supere la necesaria para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso que no llegue al 15 por 100 de la parcela mínima, podrá ser objeto de satisfacción en dinero la cual se valorará atendiendo al precio medio de las fincas resultantes.

8.4.4. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies que sean inferiores a la parcela mínima edificable, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

8.5. Cesiones obligatorias.

Adjudicación al Ayuntamiento de Mérida.

La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y del aprovechamiento urbanístico que le corresponda, tendrá lugar, por ministerio de la ley, en virtud del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista por ésta designado podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

La cesión al Ayuntamiento de la urbanización, una vez recibida de la empresa urbanizadora, podrá referirse a la parte de la unidad de ejecución que constituya una unidad funcional susceptible de ser edificada a tenor de lo preceptuado a este respecto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

El aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración Actuante podrá sustituirse por su equivalente económico, valorado conforme a lo establecido en el art. 10.11.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Mérida.

8.6. Adjudicación a las empresas urbanizadoras.

En el supuesto de incorporación de empresa o empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, serán adjudicatarias de fincas resultantes en el Proyecto de Compensación en proporción

a su cuota de participación en la Junta, de acuerdo con los criterios de valoración y reglas de adjudicación de las fincas resultantes contenidas en estas Bases de Actuación.

8.7. Normas supletorias.

Será de aplicación supletoria a las reglas anteriores, en lo que no estuviera en contradicción con ellas, lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base 9ª Expropiación por falta de incorporación a la Junta de Compensación o por incumplimiento de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema

9.1. De conformidad con el artículo 13.2 de los Estatutos de la Junta de Compensación, serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación las fincas pertenecientes a propietarios que no hayan participado en la iniciativa ni se hayan incorporado a la Junta de Compensación una vez transcurrido el plazo del mes siguiente a la notificación individualizada de la aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de Actuación de aquélla.

9.2. De conformidad con el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Órgano urbanístico de control también quedará habilitado para expropiar en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria, los terrenos y derechos de los miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario, una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones resulten de la legislación urbanística vigente y comporten tal sanción.

Base 10ª Forma y plazos para realizar las aportaciones por los miembros de la Junta

10.1. Los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias en la forma y plazo previstos en los Estatutos de la Junta de Compensación.

10.2. El pago se hará normalmente en efectivo y excepcionalmente, por acuerdo entre el obligado y el Consejo Rector, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta, valorados de común acuerdo. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en efectivo, conforme a la regla general establecida en esta Base.

10.3. En caso de adherirse empresa urbanizadora, podrá realizarse en industria.

Los propietarios efectuarán una aportación inicial en el momento de constituirse la Junta, no superior al 25% previsto para la ejecución de la total urbanización. El resto de aportaciones se hará efectivo en el momento que lo determine el Pleno de la Junta, de acuerdo a las necesidades de financiación.

Base 11ª Distribución de beneficios y cargas

11.1. La Asamblea General presentará anualmente balance y presupuesto y podrá transferir al ejercicio económico siguiente los resultados, si los hubiere, o distribuir entre los miembros de la Junta de Compensación los beneficios o las cargas producidas. En este último caso acordará la imposición de las cuotas extraordinarias que procedan.

11.2. Si al tiempo de la disolución de la Junta existieran obligaciones pendientes de cumplimiento, deberá procederse a su cancelación antes de la aprobación de la disolución por el Ayuntamiento de Mérida. Los beneficios o pérdidas serán proporcionales a las cuotas que ostenten los miembros en el momento de disolución de la Junta.

11.3. La Asamblea General podrá efectuar derramas o reintegros a cuenta, de existir déficit o superávit.

Base 12ª Forma de exacción de las cuotas.

La Junta de Compensación confeccionará el presupuesto en función de los costes previstos a ejecutar en el próximo semestre y exigirá a sus miembros, por trimestres adelantados y en proporción a su coeficiente de participación, los gastos consignados en éste. Los miembros dispondrán de un plazo de un mes desde la recepción de la derrama para efectuar el ingreso, pasado este plazo al moroso se le aplicará un recargo del 20% del importe de la misma.

Base 13ª Posibilidad de compensación en terreno.

Los miembros de la Junta que sean propietarios de terrenos podrán sustituir totalmente el pago de los gastos de urbanización y demás costes, en la parte proporcional que les corresponda, mediante cesión a la Junta de Compensación de terrenos de su propiedad hasta cubrir la suma sustituida.

Tal cesión en pago debe ser total y de una sola vez, a fin de poder aplicar un criterio unitario y evitar dificultosas valoraciones parciales. Por ello, en el supuesto de que el miembro hubiera

satisfecho alguna cuota en metálico, la Junta se lo abonará en cuenta, y junto a los intereses obtenidos calculados desde el momento de la cesión del terreno, les será reintegrada al terminar la urbanización; detrayendo la parte proporcional del mayor coste y/o revisión de precios de la obra.

La decisión de pagar mediante cesión de terrenos los costes de la urbanización debe formalizarse por el miembro afectado dentro del plazo de un mes a contar desde el vencimiento del último recibo por cuotas urbanísticas insatisfecho, si no es así se incrementarán con el correspondiente recargo del 20%.

Base 14ª Afección real de los terrenos.

1.- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de Gestión Urbanística, los terrenos de la Unidad de Ejecución UE-NO-05/151 "San Agustín Sur", quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación

2.- Las fincas resultantes del proyecto de Compensación quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que les corresponda.

3.- La enajenación de las fincas producirá la subrogación del adquirente en la situación del anterior propietario con respecto a los deberes legales y compromisos contratados, debiendo hacer constar esta circunstancia en las escrituras públicas que se realicen y comunicarlo fehacientemente a la Junta en los quince días siguientes al otorgamiento, sin perjuicio del asiento que corresponda en el Registro de la Propiedad.

Base 15ª Momento de edificación de los terrenos

15.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, podrá autorizarse la ejecución simultánea de la urbanización y edificación cuando en la Unidad de Ejecución concurren los requisitos señalados en dicho precepto.

15.2. En el supuesto de que los miembros de la Junta formularan solicitud de licencias de nueva planta para edificar en las parcelas resultantes de la reparcelación, deberán comunicarlo previamente al Consejo Rector y acreditar ante la Junta de Compensación mediante certificación expedida por el Secretario de la propia Junta, que están al corriente en el pago, tanto de los gastos ordinarios como de urbanización. El Consejo Rector podrá imponer las condiciones y garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del peticionario frente a la Junta, sin perjuicio del otorgamiento de las licencias con sujeción a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Base 16ª Exacción de las cuotas de conservación hasta la disolución de la Junta

14.1. Las obras de urbanización serán conservadas con cargo a la Junta de Compensación hasta su entrega, parcial o total, a favor de la Administración actuante, de acuerdo con el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística. En consecuencia, la exacción de las cuotas de conservación tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias.

14.2. En los supuestos en que se autorice la edificación simultánea conforme a lo previsto en la Base 15, el Consejo Rector podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto a la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

Base 17ª Actualización de cuotas

Con posterioridad a la constitución de la Junta e incluso a la aprobación del Proyecto de Compensación y por causas diversas, legal o estatutariamente previstas (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumplimiento, compensaciones en metálico, o cualesquiera otras que modifiquen las proporciones tenidas en cuenta), las cuotas de participación podrán ser revisadas para su debida actualización.

El Consejo Rector, cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas, procederá a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entrarán en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2004 sobre enajenación mediante subasta de una parcela sita en el polígono industrial Campo Arañuelo. Expte.: 155/04-PA.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil cuatro se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c.- Número de expediente: 155/04-PA

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“Parcela ubicada en la C/ “B”, actual C/ Pimentoneros, del Polígono Industrial, en un frente de 46,67 m/l.; linda a la derecha, en línea de 75,00 m/l con resto de finca matriz; a la izquierda en línea de 75,00 m/l con South Coal, S.L. Unipersonal y fondo en línea de 46,67 m/l, con resto de finca matriz.”

b.- Formalización del contrato.- En la forma establecida en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a.- Tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento abierto.
- c.- Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de veintiún mil setecientos euros ///21.700 €///.

5.- GARANTÍAS:

- a.- Provisional: 434 €.
- b.- Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España I, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).Telf: 927/53-01-04. Fax: 927/53-53-60.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación).

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 27 de diciembre de 2004. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

COEDIX, S.L.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2004 sobre los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE-SE-02/157 “Polígono Reina Sofía Sur”.

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida por lo que se aprueba inicialmente los Estatutos y Base de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-SE-02/157 “Polígono Reina Sofía Sur” presentados por D. José Cortés Parra con D.N.I. 76.195.905-X en representación de la mercantil COEDIX, S.L. con C.I.F. B06427447 y domicilio en Mérida, Avenida Reina Sofía, 4.

La documentación se halla protocolizada en la Notaría de D. Francisco de Borja Igartua Fesser, Calle Romero Leal, 24 de Mérida, donde los propietarios podrán comparecer y obtener copia.

Mérida, a 30 de diciembre de 2004. JOSÉ CORTÉS PARRA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56